



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

martes, 23 de febrero de 1993

Número 20

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aportado Oficial Sucursal n.º 11, Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

PAGINA

Corrección de errata a la Resolución de 28 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 5, de 19.1.93).

1.271

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores de la Orden de 10 de agosto

de 1992, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos que se señalan. (BOJA núm. 87, de 3.9.92).

PAGINA

1.272

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Corrección de errores de la Resolución de 8 de febrero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.

1.273

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 22 de enero de 1993, por la que se acepta la renuncia de don Alejandro Bueno Lantero a la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Nerja (Málaga).

1.273

posición del recurso contencioso-administrativo núm. 6325/92.

1.276

Resolución de 17 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6175/92.

1.277

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 11 de febrero de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1993, entre las distintas modalidades de ayudas.

1.273

Resolución de 17 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6176/92.

1.277

Resolución de 11 de febrero de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública de distribución de los créditos de acción social para el personal laboral ejercicio de 1993, entre las distintas modalidades de ayudas.

1.275

Resolución de 17 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6177/92.

1.277

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 16 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6228/92.

1.276

Orden de 17 de febrero de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 490/93).

1.277

Resolución de 16 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la inter-

Resolución de 15 de febrero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de marzo de 1992.

1.278

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 11 de febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos destinados a la rehabilitación de la vivienda rural en localización aislada. 1.278

Resolución de 9 de febrero de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se convoca concurso público para la declaración de actuaciones protegibles en materia de suelo. 1.281

Corrección de erratas al Decreto 193/1992, de 17 de noviembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por Ayuntamientos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas. (BOJA núm. 8, de 26.1.93). 1.283

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Sociedad Agraria de Transformación 80.82 Olivas Sevillanas. 1.283

Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de la entidad Cooperativa de Segundo Grado Olivar de Segura. 1.283

Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Son Francisco. 1.284

Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Torres Morente, SA. 1.284

Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agropecuaria Ntra. Sra. de los Remedios. 1.285

Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se amplía la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Aragón y Cía., SA. 1.285

Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se amplía la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Navisa Industrial Española, SA. 1.286

CONSEJERÍA DE TRABAJO

Resolución de 12 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4309/89, interpuesto por Embalajes Modernos, SA. 1.286

Resolución de 12 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4317/89, interpuesto por Banco Central, SA. 1.286

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Orden de 22 de enero de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo (Jaén). 1.286

Orden de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.287

Orden de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.297

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores a la Orden de 4 de enero de 1993, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1993. (BOJA núm. 4, de 16.1.93). 1.316

CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.316

Resolución de 22 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para estudios y asistencia a manifestaciones culturales de teatro 1992. 1.317

Resolución de 12 de enero de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas y cambios de denominación en el registro de asociaciones y federaciones deportivas de la Junta de Andalucía. 1.319

Resolución de 19 de enero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, de declaración de terrenos sometidos a régimen de caza controlada en los del Parque Natural Montes de Málaga. 1.320

Resolución de 21 de enero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2356/92, interpuesto por José Manuel Ledesma de la Cruz, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.321

Resolución de 28 de enero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 6219/92, interpuesto por Eugenio Vázquez Garzón, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.321

Resolución de 1 de febrero de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante 1992 al amparo de la Orden que se cita. 1.321

Resolución de 1 de febrero de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante 1992 al amparo de la Orden que se cita. 1.322

Resolución de 3 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 6704/92, interpuesto por José Manuel Pascual Ortega, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.322

Resolución de 4 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 6712/92, interpuesto por EMASA, Empresa Constructora, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.322

Resolución de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones en

concepto de ayudas a alumnos para la realización de los cursos que se indican. 1.323

Resolución de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención al Instituto Andaluz de Administración Pública, en concepto de pago de los gastos del curso que se indica. 1.323

Resolución de 5 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3287/1989, interpuesto por Comunidad de Bienes de Puerto Real. 1.323

Resolución de 5 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2426/92, interpuesto por Aseo Urbano, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.323

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la realización de la recopilación de la normativa española en materia de catalogación de bienes culturales y para el análisis comparado de la legislación de las Comunidades Autónomas en materia de Patrimonio Histórico, así como la cantidad asignada para ello. 1.324

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

Edicto (PP. 350/93). 1.324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

Edicto (PP. 348/93). 1.324

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 31 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. 1.325

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 482/93). 1.325

Resolución de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 1.326

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.326

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.326

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.326

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.327

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.327

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.327

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.327

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.328

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.328

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.328

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.328

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.329

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.329

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva

del contrato de asistencia técnica que se cita.
(92/63066-CAT). 1.329

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos que se relacionan. 1.330

Resolución de 22 de enero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la subasta para la enajenación de madera en el Monte Cuenca del Guadalmedina. (PD. 481/93). 1.330

Resolución de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.330

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos ocupados con motivo de la ejecución de la obra que se cita. (JA-7-GR-213). 1.331

Resolución de 22 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, en la que se acuerda aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1.1. de las NN.SS. de Huércal-Overa, promovido por la entidad Dizur, S.L. (PD. 487/93). 1.332

Resolución de 22 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, en la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Vera. (PD. 488/93). 1.332

Resolución de 22 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, en la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 1-SA de El Ejido. (PD. 489/93). 1.332

AYUNTAMIENTO DE LINARES

Anuncio (PP. 2283/92). 1.333

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto (PP. 2318/92). 1.334

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 99/93). 1.334

Anuncio de información pública. (PP. 483/93). 1.334

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

Anuncio de información pública. (PP. 165/93). 1.334

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAEN)

Anuncio (PP. 208/93). 1.334

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Anuncio (PP. 371/93). 1.334

Anuncio. 1.335

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

Anuncio (PP. 408/93). 1.335

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Anuncio (PP. 471/93). 1.335

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (GRANADA)

Edicto. 1.335

Edicto. 1.335

CAJA SAN FERNANDO

Convocatoria asamblea general primer semestre. (PP. 485/93). 1.335

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 486/93). 1.336

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errata a la Resolución de 28 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica para la Administración Pública, por la que se anuncio convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 5, de 19.1.93).

Advertida errata en la denominación de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 175, columna izquierda, donde dice: «Reso-

lución de 28 de agosto de 1992...», debe decir: «Resolución de 28 de diciembre de 1992...».

Sevilla, 18 de febrero de 1993

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de agosto de 1992, par la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos que se señalan. (BOJA núm. 87, de 3.9.92).

Advertido error en el Anexo III de la Orden de 10 de agosto de 1992, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por la Orden que se cita, para los opositores seleccionados en las pruebas selectivas de ingreso a los Cuerpos mencionados, convocados por Orden de 25.4.91, procede su rectificación conforme se indica a continuación:

Donde dice:

Navarrete Ramírez-Montesinos, Erasmo D.N.I.: 29790583
Grupo C Orden 55 Centro adjudicado: Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva).

Debe decir:

Navarrete Ramírez-Montesinos, Erasmo D.N.I.: 29790583
Grupo C Orden 55 Centro adjudicado: Escuela Oficial de Idiomas de Huelva.

Sevilla, 21 de enero de 1993

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de febrero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.

Advertido omisión en la Resolución de fecha 8 de febrero de 1993, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 988, apartado 2.1.3, donde dice: «estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente», debe decir: «estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente».

En la página 991, en el Bloque II, a continuación del tema 10: «Fiscalización de los Gastos Corrientes: Objetivos y Procedimientos», deben figurar los temas que a continuación se enumeran:

Tema 11: Fiscalización de la Tesorería: Objetivos y Procedimientos.

Tema 12: Fiscalización de las Subvenciones: Objetivos y Procedimientos. Especial referencia a los gastos electorales.

Tema 13: Auditoría de las Empresas Públicas.

Tema 14: Cámara de Cuentas de Andalucía I: Organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio.

Tema 15: Cámara de Cuentas de Andalucía II: Informe anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1993

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de enero de 1993, por la que se acepta la renuncia de don Alejandro Bueno Lantero a la concesión de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, en la localidad de Nerja (Málaga).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 1 de agosto de 1989, se adjudicó con carácter provisional a Don Alejandro Bueno Lantero una Emisora de F.M. en la localidad de Nerja (Málaga), frecuencia 93,3 MHz.

Vista que el adjudicatario provisional ha incumplido los plazos previstos a los que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 6º del Decreto 75/1989, de 4 de abril, tanto para la finalización de la instalación de la Emisora como para la presentación de la modificación al Proyecto Técnico, que le fue solicitado con fecha 3 de marzo de 1990.

Visto el Informe del Gabinete Jurídico de esta Consejería, de 16 de julio de 1992.

Visto la propuesta, elevada por la Dirección General de Comunicación Social, para que se proceda a la aceptación de la renuncia producida por incumplimiento de los plazos señalados, toda vez que no existe parte interesada con derecho que inste su continuación, ni cuestión de interés general que motive limitación a la renuncia.

En consecuencia, y en virtud de lo previsto en el art. 6.º del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, y el art. 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO

Aceptar la renuncia de Don Alejandro Bueno Lantero a la concesión de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, adjudicada provisionalmente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989 en la localidad de Nerja (Málaga), frecuencia 93.3 MHz, y declarar concluso el procedimiento.

La presente Resolución se notificará al interesado, con-

forme a lo dispuesto en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se publicará de acuerdo con la normativa vigente.

Sevilla, 22 de enero de 1993

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1993, entre las distintas modalidades de ayudas.

Por Orden de 1 de julio de 1991, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 6), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Orden de 4 de Marzo de 1992 (BOJA del 10).

La Disposición Final Primera de la Orden mencionada de 1 de Julio de 1991 faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1993, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991

(BOJA del 6) y modificado por la de 4 de Marzo de 1992 (BOJA del 10), que se determinan en el ANEXO a esta Resolución.

Sevilla, 11 de febrero de 1993.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

A N E X O

1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 48 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 45.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 22.500 ptas.
- piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 2.500 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 45.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- gafas completas, 5.500 ptas.
- gafas bifocales, 10.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 2.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 5.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 45.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez salvo supuestos excepcionales, 40.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 3 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1993 la cantidad de 40 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1993 se establece la cantidad de 2 millones de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal funcionario y no laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. MODALIDAD "ESTUDIOS".

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1993 la cantidad de 950 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

2.1. Estudios de Educación Infantil o Preescolar y Educación Primaria o General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato - C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

2.3. Estudios Universitarios, de primero, segundo o tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

6. MODALIDAD "INDEMNIZACION POR ACCIDENTES".

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el presente ejercicio de 1993, los siguientes:

- * Muerte..... 5 millones.
- * Gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total..... 10 millones.
- * Invalidez permanente parcial..... Porcentaje sobre 10 millones

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de 19 de diciembre de 1991, prorrogado el 19 de diciembre de 1992.

7. MODALIDAD "GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 140 millones de pesetas.

Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas.

La fórmula para determinar el porcentaje de las ayudas respecto al gasto realizado será la reflejada en el artículo 31, 2 del Reglamento.

8. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 550 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas.

Los plazos de amortización fijados por los solicitantes no podrán exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses
Grupos D y E	84 meses

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 34 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo A	25 %
Grupo B	48 %
Grupo C	2 %
Grupo D	16 %
Grupo E	9 %

A N E X O**9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".**

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 150 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

Los plazos de amortización fijados por los solicitantes no podrán exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses
Grupos D y E	84 meses

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 40 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo A	48 %
Grupo B	60 %
Grupo C	72 %
Grupo D	84 %
Grupo E	9 %

10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 50 millones de pesetas.

11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1993 la cantidad de 5 millones de pesetas.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal laboral, ejercicio de 1993, entre las distintas modalidades de ayudas.

Por Orden de 24 de junio de 1991, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 29), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Orden de 3 de Marzo de 1992 (BOJA del 10).

La Disposición Final Primera de la Orden mencionada de 24 de Junio de 1991 faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio del personal laboral, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1993, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 24 de junio de 1991 (BOJA del 29) y modificado por ya de 3 de Marzo de 1992 (BOJA del 10), que se determinan en el ANEXO a esta Resolución.

Sevilla, 11 de febrero de 1993.- La Secretaría General,
Carmen Capitán Carmona.

1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 38 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 50.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 30.000 ptas.
- piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 3.000 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 50.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- gafas completas, 10.000 ptas.
- gafas bifocales, 12.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 4.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 10.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 50.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez salvo supuestos excepcionales, 50.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 2 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1993 la cantidad de 20 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1993 se establece la cantidad de 1 millón de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal laboral solicitante en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. MODALIDAD "ESTUDIOS".

Se destina a esta Ayuda de Estudios en el presente ejercicio económico de 1993 la cantidad de 125 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas de Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

2.1. Estudios de Educación Infantil o Preescolar y Educación Primaria o General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato - C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

2.3. Estudios Universitarios, de primero, segundo o tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas., más una cantidad adicional de 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

6. MODALIDAD "INDEMNIZACION POR ACCIDENTES".

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el presente ejercicio de 1993, los siguientes:

* Muerte..... 5 millones.
 * Gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total..... 10 millones.
 * Invalidez permanente parcial..... Porcentaje sobre 10 millones

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de 19 de Diciembre de 1991, prorrogado el 19 de diciembre de 1992.

7. MODALIDAD "GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 38 millones de pesetas.

Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas.

La fórmula para determinar el porcentaje de las ayudas respecto al gasto realizado será la reflejada en el artículo 31, 2 del Reglamento.

8. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 125 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas.

Los plazos de amortización fijados por los solicitantes no podrán exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo 1	48 meses
Grupo 2	60 meses
Grupo 3	72 meses
Grupos 4 y 5	84 meses

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 34 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo 1	3 %
Grupo 2	7 %
Grupo 3	25 %
Grupo 4	16 %
Grupo 5	49 %

9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 30 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

Los plazos de amortización fijados por los solicitantes no podrán exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo 1	48 meses
Grupo 2	60 meses
Grupo 3	72 meses
Grupos 4 y 5	84 meses

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 34 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo 1	3 %
Grupo 2	7 %
Grupo 3	25 %
Grupo 4	16 %
Grupo 5	49 %

10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 13 millones de pesetas.

11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1993 la cantidad de 4 millones de pesetas.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6228/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6228/92, interpuesto por D. José Manuel Martínez Montes contra la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 29 de septiembre de 1992, desestimatoria de Recurso interpuesto contra la relación definitiva de aprobados en la oposición convocada por Orden de 27 de marzo de 1991 de la misma Consejería, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad de Administradores Generales.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6228/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 16 de febrero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6325/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6325/92, interpuesto por Caja Provincial de Ahorros de Córdoba Montes contra la Resolución de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente número CO-255/91-CA y contra su Resolución de fecha 14 de septiembre de 1992 desestimatoria de alzada contra anterior.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6325/92.

Segunda: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 16 de febrero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6175/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6175/92, interpuesto por D. Antonio Luis Hinojosa Expósito contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto con fecha 23 de noviembre de 1992 ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, contra las Resoluciones del Consejero de Gobernación de fecha 1 de julio de 1992, por las que nombraba funcionarios interinos a determinadas personas en puestos de trabajo que el recurrente, «funcionario de carrera», había solicitado en su día.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6175/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de febrero de 1993.- La Secretario General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6176/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6176/92, interpuesto por D. Antonio Hermoso Bernal contra la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 10 de septiembre de 1992, desestimatorio del Recurso de Reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 31 de enero de 1992, por la que se denegaba el reconocimiento del grado personal consolidado.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6176/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de febrero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6177/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6177/92, interpuesta por D. Feliciano José Galán Merino contra la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 10 de septiembre de 1992, desestimatorio del Recurso de Reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 31 de enero de 1992, por la que se denegó el reconocimiento del grado personal consolidado.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6177/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de febrero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de febrero de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 490/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXIS DE CORDOBA.-

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
A) TARIFA 1.	
a.1 Carrera mínima	294.- Pts.
a.2 Bajada bandera	114.- Pts.
a.3 Km. recorrido	60.- Pts.
a.4 Hora de espera o parada	1.547.- Pts.
B) TARIFA 2.	
b.1 Carrera mínima	368.- Pts.
b.2 Bajada bandera	143.- Pts.
b.3 Km. recorrido	75.- Pts.
b.4 Hora de espera o parada	1.934.- Pts.

La TARIFA 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables/nocturnos de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.

C) SUPLEMENTOS.

- c.1 Por cada maleta, bulto o conjunto
de bultos de más de 60 cm. 46.- Pts.
- c.2 24 y 31 Diciembre de 22 - 6h.
(sobre lo marcado en Tarifa II) 25%
- c.3 Servicios en días de Feria de
22 a 6h (sobre lo marcado en
Tarifa II). 25%

D) SERVICIOS ESPECIALES

(Sobre lo marcado en el aparato taxímetro).

- d.1 Servicio Aeropuerto 722.- Pts.
- d.2 Salida estación 33.- Pts.
- d.3 Retorno superando señal 60.- Pts.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de marzo de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 100/89, interpuesto por la «Comunidad de Propietarios Apartahotel Madrid C.B.», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 16 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre y representación de la «Comunidad de Propietarios Apartahotel Madrid C.B.» contra resoluciones de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 18 de mayo de 1989, y del Excmo. Sr. Consejero de la citada Consejería, de 27 de octubre de 1989, ésta desestimatoria del recurso de reposición formulada contra la primera, por la que se impuso a la actora una sanción de Apercibimiento y la obligación de retirada de la publicidad relativa a «Apartahotel Madrid», en el establecimiento autorizado de Apartamentos Madrid, por infracción de la normativa reguladora en materia de Turismo; y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por aparecer ajustadas a Derecho; sin declaración en cuanto al pago de las costas de este recurso».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguiente de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1993.- El Viceconsejero, José Salguero Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos destinadas a la rehabilitación de la vivienda rural en localización aislada.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha colaborado los años anteriores subvencionando a los Ayuntamientos para que se instalen en las viviendas rurales aisladas un sistema de suministro eléctrico mediante energía solar, que ha resultado enormemente eficaz.

Consciente de la necesidad de mantener esta actuación y procurando extender sus beneficios al mayor número de viviendas posible, está previsto continuar con la puesta en marcha del Programa por cuanto supone de mejora en la calidad de vida de los usuarios de las citadas viviendas.

Para aumentar las prestaciones de este tipo de vivienda, se establece una vía que es la implantación del agua corriente en las mismas, siempre que cumplan los requisitos especificados en el anexo de prescripciones Técnicas correspondiente.

Las subvenciones previstas se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 119/1992, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Público y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andalúz de Vivienda 1992/1995.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.- Los Programas de electrificación y abastecimiento de agua, recogidos en la presente Orden, se enmarcan dentro del Programa de subvenciones para la rehabilitación y mejora de la vivienda rural de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2.- La presente Orden regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, estableciéndose las condiciones generales y específicas que habrán de reunir las viviendas y las instalaciones que soliciten acogerse a los beneficios del Programa de Rehabilitación y Mejora de la Vivienda Rural en Localización Aislada, en el año 1993.

Artículo 3.- Las viviendas para las que se solicita la subvención han de ser domicilio habitual de propietarios, o inquilinos autorizados por el propietario, y estar situadas a más de 500 metros de la red de suministro eléctrico público en baja tensión.

Además deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Antigüedad superior a diez años.
- 2.- Tener una superficie útil mínima de 36 metros cuadrados.
- 3.- No estar calificadas urbanísticamente fuera de ordenación.
- 4.- No estar sujetas a limitaciones legales que impidan su uso.
- 5.- Presentar unas características de seguridad estructural y constructivas que garanticen la viabilidad de la intervención.

Artículo 4.- Los Ayuntamientos que estén interesados en obtener estas subvenciones, presentarán ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de 45 días desde la publicación de esta Orden, la siguiente documentación:

a).- Certificado del Acuerdo del Pleno solicitando acogerse a este programa y asumiendo los compromisos relativos a la selección de viviendas y usuarios, al abono de la subvención a las empresas instaladoras una vez percibida esta por el Ayuntamiento y a la coordinación de la actuación en su ámbito municipal.

b).- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal acreditativo de que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 3º.

c).- Relaciones preferenciales independientes para electrificación y abastecimiento de agua, con indicación de los usuarios con sus correspondientes D.N.I. y número de miembros de la unidad familiar que podrían acogerse a este Programa. El abastecimiento de agua sólo podrá solicitarse para viviendas que ya posean el suministro eléctrico de carácter solar.

Artículo 5.- La relación preferencial citada deberá exponerse al público por el Ayuntamiento por un período de quince días, a fin de que los afectados formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Caso de existir reclamaciones, se remitirán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con la nueva lista a que dieran lugar, entendiéndose como válida la primera lista, caso de no existir las citadas reclamaciones.

Artículo 6.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, designará en listas independientes los municipios a los que irá dirigida la subvención, en función de la mayor necesidad, del grado de adecuación a los objetivos del Programa y de los recursos disponibles y determinará el número de viviendas objeto de cada actuación en cada municipio así como la cuantía total de la subvención concedida a cada Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de cuatro meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud.

Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y contra la misma procederá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 7.- 1.- Durante los treinta días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución a que hace referencia el artículo anterior, las empresas interesadas en ejecutar las instalaciones podrán presentar sus ofertas ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, con arreglo a las prescripciones técnicas mínimas recogidas en el anexo que acompaña a la presente Orden.

2.- Estas empresas deberán estar reconocidas para este tipo de instalaciones por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 8.- 1.- La Dirección General de Arquitectura y Vivienda seleccionará las empresas a las que corresponderá la ejecución de las instalaciones atendiendo a criterios de coste, garantía técnica y equilibrio territorial, comunicando posteriormente a los Ayuntamientos seleccionados la relación de empresas instaladoras correspondientes.

2.- Recibida la comunicación, los Ayuntamientos deberán realizar las siguientes actuaciones:

- a).- Formalizar el correspondiente contrato con la empresa instaladora.
- b).- Reunir en un plazo no inferior a quince días a los adjudicatarios con la empresa instaladora para que informe de los aspectos técnicos de su actuación.
- c).- Cooperar con la empresa instaladora en la localización de las viviendas de los adjudicatarios.
- d).- Ejercer de mediadora en representación de la Administración Autonómica ante cualquier eventualidad entre usuarios e instaladores.
- e).- Abonar a la empresa instaladora la cantidad aportada por los usuarios al recepcionar las instalaciones.

Artículo 9.- El plazo de ejecución de las obras por parte de las empresas instaladoras no será superior a seis meses contados a partir de la fecha de selección y asignación.

Artículo 10.- El abono de las subvenciones a los Ayuntamientos se efectuará una vez acreditada la finalización de las instalaciones de acuerdo con el proyecto presentado, mediante la correspondiente certificación de obra, expedida por el instalador, que deberá venir acompañada por el informe técnico emitido por las Delegaciones Provinciales o por las empresas colaboradoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, según la Orden de 15 de julio de 1987. Igualmente deberá acompañarse escrito del beneficiario comprometiéndose a no demostrar o modificar la instalación durante el periodo de garantía, sin autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

El modelo que recoge toda la documentación prevista en este artículo se facilitará por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 11.- Del programa previsto en la presente Orden, la Consejería de Obras Públicas y Transportes subvencionará el 70% con cargo al Programa de Subvenciones para la Rehabilitación y Mejora de la Vivienda Rural.

El 30% restante será depositado en el Ayuntamiento por el usuario, al conocerse la Resolución de Adjudicación de la Dirección General de Arquitectura y

Vivienda a que hace referencia el artículo 6º y siempre antes del inicio de la ejecución de las instalaciones por parte de las empresas.

Artículo 12.- Los precios unitarios de las citadas instalaciones (I.V.A. incluido) no podrán sobrepasar las TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.- Ptas.) en electrificación ni las CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000.- Ptas.) en abastecimiento de agua.

DISPOSICION FINAL.

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de febrero de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS MINIMAS QUE REGIRAN LAS OFERTAS DE LAS EMPRESAS INSTALADORAS

A. INSTALACION ELECTRICA

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

- 1.- Las características técnicas de los paneles fotovoltaicos deberán estar comprobadas o certificadas.
- 2.- La marca y modelo de cada panel deberá venir marcado de fábrica de manera indeleble de cada uno de ellos.
- 3.- La potencia nominal pico de la instalación será como mínimo de 100 W.
- 4.- La tensión de trabajo de la instalación será de 12 V.
- 5.- Los acumuladores serán estacionarios y de placas tubulares, y su capacidad (en 100 horas de descarga) será como mínimo de 300 Ah.

La marca, modelo y capacidad (en 100 h) de cada acumulador deberá venir marcada de fábrica de manera clara e indeleble en cada uno de ellos.
- 6.- El sistema de regulación y control se compondrá como mínimo de los siguientes elementos:
 - 6.1.- Protección automática contra sobrecarga del acumulador con un indicador visual de corte.
 - 6.2.- Protección automática contra descarga excesiva del acumulador, con un indicador de corte.
 - 6.3.- Alarma acústica e indicador visual del estado de carga del acumulador, que permita comprobar que se está aproximando al punto de corte previsto en 6.2. La alarma acústica puede desconectarse por un sistema que se reenganche automáticamente al aumentar de nuevo la carga del acumulador.

6.4.- Los circuitos de acumulación y de carga están protegidos contra posibles cortocircuitos.

6.5.- Contadores de Ah acumuladores y consumidos

1.- Como máximo 5 puntos de luz fluorescente de 18/20 wátios, uno de ellos con protección de intemperie.

2.- Como mínimo una toma de corriente para 50 W de potencia que no permita inversión de polaridad.

3.- Los conductores tipo manguera tendrán una protección de intemperie o interior según el caso, y una sección tal que la máxima caída de tensión entre paneles y acumuladores sea del 1 %, y entre el acumulador y el consumo sea del 3 %. Los metros lineales de conductores no excederán de 60 m.

4.- Estructura soporte de paneles: de hierro con un galvanizado mínimo de 100 micras previstas para soportar viento de 150 Km/hora y tornillería de acero inoxidable.

5.- Las conexiones de la batería estarán selladas para impedir su manipulación.

6.- Las conexiones entre conductores se harán con fichas de empalme y alojadas en su correspondiente caja.

7.- La instalación será acompañada por un Manual del Usuario que se incluirá en la oferta.

MANTENIMIENTO

Finalizada la obra, el instalador está obligado a realizar el mantenimiento gratuito de la misma, con las operaciones que estime oportunas, siendo éstas especificadas en la oferta.

Las operaciones de mantenimiento serán anotadas en el Manual del Usuario con indicación de la fecha y la firma del usuario.

La empresa instaladora deberá instruir al usuario para que realice semestralmente la operación de mantenimiento del nivel del electrolito en la batería, entregándole gratuitamente dos litros de agua destilada para ello.

GARANTIA

El instalador garantizará al conjunto de la instalación durante 3 años contra fallos de funcionamiento imputables a una deficiente ejecución material o a un diseño defectuoso, sin perjuicio de que recupere el fabricante lo que proceda según la garantía de éste.

Durante el tiempo de garantía los componentes (excepto las lámparas) serán repuestos gratuitamente para el usuario, el cual no deberá tampoco abonar nada en concepto de desplazamiento, dietas, ni mano de obra del técnico.

No obstante, si al usuario motiva el desplazamiento del instalador por causas no aparecidas en la garantía, deberá abonar el importe correspondiente.

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL INSTALADOR

El instalador debe tener una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que responda de los daños corporales y materiales, así como por los perjuicios que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas durante o como ausencia de la realización de los trabajos.

B.- ABASTECIMIENTO DE AGUA

1.- La bomba funcionará directamente conectada a los paneles debiendo disponerse un sistema de optimización de la corriente eléctrica que controle los niveles de agua de la bomba y depósito.

2.- La potencia nominal pico de la instalación será como mínimo de 100 W.

3.- La tensión de trabajo será de 24 voltios.

4.- La bomba ha de proporcionar como mínimo un caudal de 120 l/hora a 70 metros de altura, siendo sumergible y de materiales inoxidables.

5.- El depósito acumulador ha de ser al menos 500 l. de capacidad, con tapadera y reuniendo las condiciones sanitarias legales. Su colocación, de ser posible, será en el interior de la vivienda.

6.- El circuito del depósito acumulador intercalará una bomba que asegure una presión mínima del agua de al menos 1.5 Kgr./cm² debiendo terminar en un grifo llave de bola.

7.- El depósito debe llevar un hidronivel de control eléctrico que regule su grado de llenado.

8.- La tubería desde la captación hasta el depósito acumulador será de 1", estableciéndose 75 m. como valor medio de su longitud.

9.- La tubería del circuito de consumo, será de 1/2" y tendrá una distancia máxima de 10 metros.

10.- Las conducciones en la vivienda irán debidamente fijadas en los paramentos.

11.- El cable eléctrico será de tipo Plastigrom, o similar, y deberá ir enterrado en el suelo al menos 40 cm al igual que la conducción de agua de 1".

12.- El soporte de los paneles será con estructura de hierro galvanizado de un espesor mínimo de 100 micras de espesor previsto para soportar vientos de velocidad 150 Km/h.

13.- Todas las conexiones eléctricas deberán estar selladas para impedir su manipulación.

- 14.- La instalación será acompañada por Manual del Usuario, que se incluirá en la oferta.

GARANTIA

El instalador garantizará el conjunto de la instalación durante un año contra fallos de funcionamiento imputables a una deficiente ejecución o a un diseño defectuoso, sin perjuicio de que recupere del fabricante lo que proceda según la garantía de este. Durante el tiempo de garantía todos los gastos de reparación serán por cuenta exclusivamente del instalador.

RESPONSABILIDAD CIVIL

El instalador debe tener una póliza de Responsabilidad Civil que responda a los daños corporales y materiales, así como a los perjuicios que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas durante o como consecuencia de la realización de los trabajos.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se convoca concurso público para la declaración de actuaciones protegibles en materia de suelo.

El Real Decreto 1668/1991, de 15 de Noviembre y la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1932/1991, de 20 de Diciembre, establecen el régimen de financiación cualificada de actuaciones protegibles en materia de suelo.

El Convenio de 21 de Enero de 1992, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre actuaciones de vivienda y suelo del Plan Cuatrienal 1992-1995, prevee que puedan acogerse a esta financiación las actuaciones protegibles necesarias para la promoción de 22.410 viviendas.

El Decreto 120/1992 de 7 de Julio, regula el procedimiento de selección de estas actuaciones que, a partir de 1993, será mediante la convocatoria de un concurso anual.

A tenor de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de Octubre de 1992, sobre desarrollo y tramitación de las medidas de financiación y actuaciones protegibles en materia de suelo reguladas en el Real Decreto 1668/1991, de 15 de Noviembre y Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1932/1991, de 20 de Diciembre, por la Dirección General de Urbanismo.

SE RESUELVE

Convocar, de acuerdo con el Decreto 120/1992, de 7 de Julio y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de Octubre de 1992, y de conformidad con las bases que se adjuntan como anexo, un concurso entre promotores públicos y privados, ya sean personas físicas o jurídicas, que pretendan acogerse a las medidas de

financiación cualificadas para las actuaciones en materia de suelo previstas en el Real Decreto 1668/1991 de 15 de Noviembre y Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1932/1991, de 20 de Diciembre.

Sevilla, 9 de febrero de 1993.- PD. El Director General,
(Orden de 23.10.92), Juan Sacristán Ruano.

ANEXO

BASES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA DECLARACION DE ACTUACIONES PROTEGIBLES EN MATERIA DE SUELO

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

- 1.1 El concurso tendrá por objeto la selección de actuaciones en materia de suelo que habrán de obtener la declaración de protegibles, según la distribución territorial y número de viviendas contempladas en el apartado 2 de estas bases.
- 1.2 El concurso se regirá, en todo lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto 1668/1991, de 15 de Noviembre, Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1932/1991, de 20 de Diciembre, Decreto 120/1992, de 7 de Julio y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de Octubre de 1992.
- 1.3 Las actuaciones declaradas protegibles serán incompatibles con la financiación cualificada de las actuaciones protegibles en materia de suelo reguladas en el Capítulo II del Decreto 120/1992, de 7 de Julio, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.2 del mismo, y quedarán sujetas al régimen de financiación y obligaciones derivadas de las disposiciones anteriormente citadas.

2. DISTRIBUCION TERRITORIAL Y NUMERO DE VIVIENDAS

- 2.1 Las actuaciones en materia de suelo objeto de este concurso abarcarán la totalidad de las contempladas para el periodo 1993-1995 en el Convenio de 21 de Enero de 1992, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre actuaciones de vivienda y suelo, con una capacidad máxima de 14.359 viviendas. En el caso de que las actuaciones protegibles seleccionadas no estuvieran incluidas en el citado Convenio, se propondrá la incorporación al mismo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15.5 del Decreto 120/1992, de 7 de Julio y art. 6 de la orden de 23 de Octubre de 1992.
- 2.2 La distribución territorial y provincial de las actuaciones se ajustará a los siguientes criterios:

a) El número total de actuaciones incluidas en el convenio de 21 de Enero de 1992, con una capacidad de 22.410 viviendas, se distribuyen en función de la población de derecho correspondiente al censo de 1991, de los municipios que integran las distintas áreas establecidas en el anexo al Decreto 119/1992, de 7 de Julio, así como del resto de municipios no incluidos en aquellas.

b) La anterior distribución será objeto de dos tipos de ponderación:

- Incremento de la población superior o inferior a la media de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el periodo intercensal 1981-1991 (+6,5%). El coeficiente de ponderación utilizado tiene un intervalo de $\pm 10\%$.
- Incremento de las viviendas principales superiores o inferiores a la media de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el periodo intercensal 1981-1991 (+ 18,31%). El coeficiente de ponderación utilizado tiene un intervalo de $\pm 5\%$.

c) De la distribución resultante se deducirán las actuaciones calificadas en el programa de 1992 en cada una de las áreas correspondientes.

2.3 La Distribución territorial contemplada en el apartado anterior puede ser objeto de los siguientes reajustes:

- a) El exceso de viviendas no cubierto por las actuaciones calificadas para las áreas prioritarias y preferentes de una provincia, podrán destinarse a cubrir el déficit en las mismas áreas de otras provincias.
- b) Igual criterio se podrá aplicar para el resto de municipios.
- c) El exceso de viviendas no cubierto por las actuaciones calificadas para el resto de municipios, podrá destinarse a cubrir el déficit de viviendas de las áreas prioritarias y preferentes.

3. LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACION

- 3.1 Las solicitudes habrán de presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, en función de la localización de la actuación.
- 3.2 El plazo de presentación será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

- 4.1 Las solicitudes deberán contener, al menos, los datos exigidos por el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de Octubre de 1992 y expresará en su caso, la pretensión de acogerse al sistema excepcional de financiación del art. 7.2 del Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre y Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1932/1991 de 20 de Diciembre.
- 4.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas por triplicado, con la memoria de viabilidad técnico-financiera de la actuación, suscrita por técnico competente y con el contenido descrito en el apartado 2 del artículo 3 de la orden citada, salvo el certificado municipal contemplado en el epígrafe b) del mismo que, de no obtenerse en plazo, podrá ser sustituido por una memoria urbanística documentada.
- 4.3 Las solicitudes podrán efectuarse de conformidad con el modelo que facilitan las Delegaciones Provinciales de la Consejería de obras Públicas y Transportes.

5. REQUISITOS

- 5.1 Las actuaciones objeto del presente concurso deberán cumplir los requisitos urbanísticos, de viabilidad y cualificación contenidos en el artículo 5 del Decreto 120/1991, de 7 de Julio, salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1932/1991, de 20 de Diciembre.
- 5.2 La capacidad total de cada actuación, en número de viviendas, deberá ser proporcionado al crecimiento anual de viviendas principales del municipio en que se localice, durante el periodo 1981-1991, corregida con la dinámica de población.

6. CRITERIOS DE SELECCION

- 6.1 Los criterios de selección serán los contenidos en el artículo 16 del Decreto 120/1992, de 7 de Julio.
- 6.2 Los promotores de las actuaciones objeto de este concurso podrán incorporar estudios, memoria justificativa y compromisos que asuman en relación con los criterios a que hace referencia el apartado anterior.

7. PROCEDIMIENTO

- 7.1 El procedimiento de selección de las actuaciones objeto de este concurso se ajustará a lo establecido en el capítulo III del Decreto 120/1992, de 7 de Julio y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de octubre de 1992.

7.2 El Director General de Urbanismo adoptará la resolución de declaración de actuaciones protegibles en el término de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes o, en otro caso, se entenderán desestimadas.

8. CEDULA DE CALIFICACION

8.1 El promotor de una actuación declarada protegible deberá solicitar la cédula de calificación, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes correspondiente, en función de la localización de la actuación, en el plazo máximo que establezca la resolución del concurso. En caso contrario se entenderá que el promotor desiste de la actuación protegible.

8.2 La solicitud deberá ir acompañada, por triplicado, con la documentación prevista en los epígrafes b), c), d) y e) del apartado 1 del art. 3 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de Octubre de 1992, así como el certificado municipal contemplado en el artículo 3.2.b) de la misma, si no fue aportado con la solicitud para participar en el concurso.

8.3 Obtenida la cédula de calificación, el promotor deberá formalizar el préstamo en el plazo que establezca la misma o, en otro caso, se entenderá que desiste de la actuación protegible.

CORRECCION de erratas al Decreto 193/1992, de 17 de noviembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por Ayuntamientos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas. (BOJA núm. 8, de 26.1.93).

Advertidas erratas en la denominación y texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

«En la denominación del Decreto, donde dice: «...concesiones...», debe decir: «...cesiones...».

En la página 353, columna izquierda, Artículo Unico, donde dice: «Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles...», debe decir: «Se aceptan las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles...».

En la misma página y columna, en la Disposición Adicional Segunda, donde dice «...acordar la revisión de los bienes...», debe decir: «...acordar la reversión de los bienes...».

Asimismo, en la misma página, columna derecha, en el anexo, punto 2.1. Orgiva, donde dice: «...y veintitrés centímetros cuadrados...», debe decir: «...y veintitrés decímetros cuadrados...».

En la página 354, columna izquierda, punta 4.1. Lebrija. Urbano. Finca F1 del polígono 1 del Plon Parcial Z.4 «San Benito», donde dice: «...con una superficie de noventa y siete metros...», debe decir: «...con una superficie de mil noventa y siete metros...».

Sevilla, 18 de febrero de 1993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Sociedad Agraria de Transformación 80.82 Olivos Sevillanos.

Vista la solicitud presentada por la entidad SAT núm. 80.82 Olise, por la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1°. Autorizar a la entidad SAT núm. 80.82 Olise, el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tienen una vigencia de cinco años.

Sevilla, 12 de febrero de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad: «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto:

Denominación del producto: Aceituna.

Marca comercial: Estornino.

Calidad del producto: Extra.

Materia prima: Aceituna.

Características del producto: Aceituna lisa y deshuesado tipo manzanilla verde.

Etiquetado y presentación: Bandejas de film rígido transparente mantenidas con la técnica del vacío compensado sin líquido.

Envase de 12 cm de largo x 7,70 de ancho y 2 cm. profundidad.

B) Relativos a la empresa:

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: SAT núm. 80.82 «Olivos Sevillanos» (Olise).

Nº Registro Sanitario de Alimentos: 21.13144/H.

Nº Registro Industrias Agrarias: 21/41034.

CIF: F-41270976.

Domicilio y Población: Sede Social. Núcleo Virgen de los Reyes C/ Secaya, 2 Sevilla.

Planta de fabricación: Ctra. Sevilla-Almonte Km. 38700 Hinojos (Huelva).

ORDEN de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de la entidad Cooperativa de Segunda Grada Olivar de Segura.

Vista la solicitud presentada por la entidad 2º Grado «Olivar de Segura», para la inclusión de sus productos en el

Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1°. Autorizar a la entidad Cooperativa de 2° grado «Olivar de Segura» el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 12 de febrero de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se apruebo la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad: «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto:

Denominación del producto: Aceite de oliva virgen.

Marca comercial: Oro de Génave.

Calidad del producto: Extra.

Materia prima: Aceituna de variedad Picual.

Características del producto: Aceituna de oliva virgen extra procedente de olivares de Sierra de Segura, de la variedad Picual.

Etiquetado y presentación: Etiquetas y latas litografiadas.

Envases de vidrio de 0,75 litros

Envases de lata de 5 litros.

Denominación de calidad: Denominación de Origen «Sierra de Segura».

B) Relativos a la empresa:

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Cooperativa de 2° Grado «Olivar de Segura».

N° Registro Sanitario de Alimentos: 16.02531/J.

N° Registro Industrias Agrarias: 23/41022.

CIF: F-23212103.

Domicilio y Población: Carretera de Córdoba-Valencia, s/n. 23350-Puente de Génave (Jaén).

ORDEN de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza San Francisco.

Vista la solicitud presentada por la entidad Sociedad Cooperativa «San Francisco», para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1°. Autorizar a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza «San Francisco», el uso del distintivo de calidad «Alimentos de

Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 12 de febrero de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se apruebo la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad: «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto:

Denominación del producto: Aceite de oliva virgen.

Marca comercial: Don Señor.

Calidad del producto: Extra.

Materia prima: Aceituna de variedad Picual.

Características del producto: Sabor fresco, afrutado medio y ligeramente dulce.

Etiquetado y presentación: Etiquetas litografiadas.

Envases de cristal de 0,75 litros

Latas de 5 litros.

Denominación de calidad: Denominación de Origen «Sierra de Segura».

B) Relativos a la empresa:

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: S.C.A. «San Francisco».

N° Registro Sanitario de Alimentos: 16.805/J.

N° Registro Industrias Agrarias: 23/40.421.

CIF: F-23009806.

Domicilio y Población: Ctra. Fuente Buena, 2 23340 Arroyo del Ojanco. Jaén.

ORDEN de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Torres Morente, SA.

Vista la solicitud presentada por la entidad Torres Morente, S.A. para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1°. Autorizar a la entidad Torres Morente, S.A., el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 12 de febrero de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad: «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto:

Denominación del producto: Aceite de oliva virgen.

Marca comercial: Torres Morente, S.A.

Calidad del producto: Extra.

Materia prima: Aceite de oliva.

Características del producto: Aceite de oliva virgen extra de aroma y sabor suave y afrutado y color del amarillo claro al verde amarillento.

Etiquetado y presentación: Etiquetas litografiadas. Envase de vidrio de 0,75 l.

B) Relativos a la empresa:

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Torres Morente, S.A.

Nº Registro Sanitario de Alimentos: 16.437/GR.

Nº Registro Industrias Agrarias: 40.613.

CIF: A-18.052.001.

Domicilio: Polígono Juncaril, Parcela 334 y 336. Albolote (Granada).

ORDEN de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agropesquera Ntra. Sra. de los Remedios.

Vista la solicitud presentada por la entidad S.C.A. Agropesquera Ntra. Sra. de los Remedios, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1º. Autorizar a la entidad S.C.A. Agropesquera Ntra. Sra. de los Remedios, el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 12 de febrero de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad: «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto:

Denominación del producto: Aceite de oliva virgen.

Marca: Torcaoliva.

Calidad del producto: Extra.

Materia prima: Aceite variedad principal hojiblanca.

Características del producto: Aceite de oliva virgen extra.

Etiquetado y presentación: Etiquetas y contraetiquetas.

Envases de cristal de 1 litro

0,50 l.

0,25 l.

B) Relativos a la empresa:

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: S.C.A. Agropesquera de Antequera «Ntra. Sra. de los Remedios».

Nº Registro Sanitario de Alimentos: 16.826/MA.

Nº Registro Industrias Agrarias: 29/40193.

CIF: F-29/007820.

Domicilio y población: Ctra. de Córdoba, s/n 29200 Antequera (Málaga).

ORDEN de 12 de febrero de 1993, por la que se amplía la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Aragón y Cía., S.A.

Vista la solicitud presentada por la entidad Aragón y Cía, S.A. para la inclusión de sus vinos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1º. Ampliar la autorización de inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de la entidad Aragón y Cía, S.A. para los vinos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 12 de febrero de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad: «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto:

Denominación del producto: Vino blanco semidulce y vino fino.

Marcas comerciales: Pilycrim y Moriles 47.

Materia prima: Uva de las variedades protegidas por la denominación de origen.

Etiquetado y presentación: Etiquetas litografiadas.

Pilycrim- 0,75 l.

Moriles 47-0,70 l.

Denominación de calidad: Denominación de origen «Montilla-Moriles».

B) Relativos a la empresa:

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Aragón y Cía, S.A.

Nº Registro Sanitario de Alimentos: 30.1477/CO.

Nº Registro Industrias Agrarias: 14/41011.

CIF: A-14007959.

Domicilio y población: C/ Ancha, 31-33 D.P. 14900.

Lucena (Córdoba).

ORDEN de 12 de febrero de 1993, por la que se amplía la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Navisa Industrial Española, S.A.

Visto la solicitud presentada por la entidad Navisa Industrial Vinícola Española, S.A. para la inclusión de sus vinos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1º. Ampliar la autorización de inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de la entidad Navisa Industrial Vinícola Española, S.A., para los vinos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 diciembre de 1989.

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunta.

3º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 12 de febrero de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad: «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto:

Denominación del producto: Vino fino, oloroso, dulce y joven.

Marcas comerciales: Vinos fino: Fino J.R.

Fino Montulia.

Fino Solano.

Gran Fino Montebello.

Fino Montebello.

Fino Cobos.

Fino Los Manueles.

Ruedos Velasco.

Fino Munda.

Pepe Marchena.

Moriles Montulia.

Oloroso: Amontillado Ceriñola.

Oloroso Montulia.

Palo cortado Montulia.

Precursor.

Oloroso Viejo Montebello.

Solera Montillana 1/31.

Dulce: P.X. Dulce Fabiola.

P.X. Dulce Dos Pasas.

P.X. Dulce Montebello.

P.X. Dulce Munda.

Moscatel Montulia.

Moscatel Montebello.

Moscatel Cobos.

Moscatel Velasco.

Vinos: Vega Moría.

Viña Roma.

Materia Prima: Uvas de las variedades protegidas por la Denominación de Origen.

Etiquetado y presentación: Etiquetas litografiadas.

botellas de 0,70 l. y 0,75 l.

Denominación de calidad: Denominación de Origen Montilla-Moriles.

B) Relativos a la empresa:

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Navisa Industrial Vinícola Española, S.A.

Nº Registro Sanitario de Alimentos: 301353.CO.

Nº Registro Industrias Agrarias: 14/40894.

CIF: A-14006654.

Domicilio y población: C/ Burgueño, 3.

14550 - Montilla (Córdoba).

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4309/89, interpuesto por Embalajes Modernos, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4309/89, promovido por Embalajes Modernos, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4309/89 interpuesto por la entidad Embalajes Modernos, S.A., declarando la conformidad a Derecho de los actos impugnados precisados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 12 de febrero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4317/89, interpuesto por Banco Central, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4317/89, promovido por Banco Central, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso formulado por el Banco Central, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 12 de febrero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de enero de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gregorio Alfaro Teruel, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Fuensanta nº 43 de Villanueva del Arzobispo (Jaén), en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 23004598, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 escolares) por Orden de 9 de abril de 1974 y 9 unidades de Educación General Básica para 360 puestos escolares por Orden de 28 de febrero de 1980;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta el «Patrónato Benéfico Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92): sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Fuensanta n° 43 de Villanueva del Arzobispo (Jaén); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 65 puestos escolares) y 9 unidades de Educación General Básica para 360 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas o que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de

un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 107/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, define el currículo como el conjunto de objetivos, contenidos, orientaciones metodológicas y criterios de evaluación que regulan la práctica educativa en dicha etapa.

Dicho Decreto establece, en su artículo 9, que los Centros concretarán y desarrollarán el currículo de la Educación Infantil mediante la elaboración de Proyectos curriculares de etapa y/o ciclo, que respondan a las necesidades de los alumnos y de las alumnas y que se incorporarán a la programación general correspondiente.

Asimismo, en su artículo 11, establece que el profesorado de Educación Infantil evaluará el proceso de enseñanza, su propia práctica educativa y el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas, de acuerdo con las finalidades de la etapa, y con el objetivo de contribuir a la mejora de la actividad educativa.

Dicho artículo, al regular el carácter de la evaluación en esta etapa educativa, la define como global, continua y formativa.

La Educación Infantil tiene por finalidad contribuir al desarrollo de todas las capacidades de los niños y niñas. La evaluación en Educación Infantil pretende, por tanto, señalar el grado en que se van desarrollando las diferentes capacidades, así como orientar las medidas de refuerzo o adaptaciones curriculares necesarias. La evaluación tiene en esta etapa una evidente función formativa, sin carácter de promoción, ni de calificación del alumnado.

El proyecto curricular deberá incluir, igualmente, las medidas oportunas para realizar la evaluación no sólo del proceso de aprendizaje de los alumnos y de las alumnas, sino también de la práctica educativa y del propio proyecto curricular. El equipo de maestros y maestras de la etapa incluirá la planificación del proceso evaluador en el proyecto curricular.

Establecidos los elementos básicos de los proyectos curriculares y determinada la autonomía de los Centros con respecto a las decisiones relacionadas con la evaluación, procede establecer una normativa básica que ayude a sistematizar la evaluación del alumnado, a establecer la evaluación del propio proceso de enseñanza y a facilitar el intercambio de información entre el Centro y las familias y entre el profesorado de los distintos ciclos.

Por otro lado, la disposición final segunda de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1.992, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos (BOE de 11 de noviembre), autoriza a esta Comunidad Autónoma a establecer los documentos pertinentes para la evaluación, registro de las observaciones e información a las familias en la Educación Infantil.

Conviene, por tanto, establecer algunos documentos que reflejen el proceso seguido por los alumnos y alumnas a lo largo de esta etapa educativa, a fin de que sirvan de orientación para su continuidad escolar en las siguientes etapas.

Por todo ello, oído el Consejo Escolar de Andalucía, y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 107/1.992, de 9 de junio, por la que se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia a dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, dispongo:

I.- AMBITO DE APLICACION

Primero.-

La presente Orden será de aplicación en los Centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, que imparten la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

II.- CARACTER DE LA EVALUACIÓN

Segundo.-

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 107/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, la evaluación de los alumnos y alumnas en la Educación Infantil será global, continua y formativa.

2.- La evaluación será global por cuanto deberá referirse al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales. Estos objetivos, adecuados al contexto sociocultural del Centro y a las características propias del alumnado, serán el punto de referencia permanente de la evaluación.

3.- La evaluación tendrá, asimismo, un carácter continuo, considerándose un elemento inseparable del proceso educativo, mediante el cual el maestro o maestra recoge permanentemente información sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus alumnos y alumnas.

4.- La evaluación tendrá, en consecuencia, un carácter formativo, regulador, orientador y autocorrector del proceso educativo, al proporcionar una información constante que permitirá mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.

5.- Asimismo, de acuerdo con los principios que inspiran el mencionado Decreto 107/1.992, de 9 de junio, la evaluación tendrá también un carácter cualitativo y contextualizado, es decir, estará referida a su entorno y a un proceso concreto de enseñanza y aprendizaje.

Tercero.-

1.- Los elementos básicos a tener en cuenta en la evaluación del proceso de aprendizaje serán los objetivos generales de etapa.

2.- Corresponde al equipo docente de la etapa adecuar al contexto y a las características de los niños y niñas, los objetivos y contenidos curriculares dispuestos, con carácter general, en el Decreto 107/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía. Estos objetivos y contenidos formarán parte del Proyecto Curricular de Etapa, en el marco general del Proyecto de Centro, y guiarán el proceso de evaluación.

3.- Dado el carácter general de los objetivos, el equipo docente deberá establecer algunas estrategias de evaluación que permitan valorar el grado de desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa y el conjunto de las actividades docentes, a través de procedimientos adecuados de evaluación.

4.- A tales efectos, debe entenderse por estrategias de evaluación el conjunto de acuerdos que, incluido en el Proyecto Curricular de Etapa, concreta y adapta los criterios generales de evaluación establecidos en el Decreto 107/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, y facilita la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

5.- La valoración del proceso de aprendizaje se expresará en términos cualitativos, recogiendo los progresos efectuados por los niños y niñas y, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación llevadas a cabo.

6.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 107/1.992, de 9 de junio, la observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.

III.- DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACION

Cuarto.-

La evaluación del aprendizaje del alumnado corresponderá al tutor o tutora de cada grupo, que recogerá, en su caso, la información proporcionada por otros profesionales que puedan incidir en el grupo de niños o atender a alguno de ellos en particular.

Quinto.-

1.- Al incorporarse por vez primera un niño o niña a un Centro de Educación Infantil se recogerán los datos relevantes sobre su proceso de desarrollo. Esta evaluación inicial incluirá la información proporcionada por el padre o madre y, en su caso, los informes médicos, psicológicos,

pedagógicos y sociales que revistan interés para la vida escolar.

2.- Asimismo, los Centros que sólo imparten el segundo ciclo, solicitarán a los Centros de origen los datos oportunos si el niño o niña ha realizado el primer ciclo. En todo caso, cualquier Centro que escolarice a niños o niñas que hayan asistido previamente a otro anterior, solicitará la información correspondiente al Centro de origen.

3.- La evaluación inicial se completará con la observación directa, por parte del maestro o maestra, del grado de desarrollo de las capacidades básicas correspondientes a su etapa evolutiva durante el primer período de incorporación de los niños y niñas a su vida escolar.

4.- Las decisiones relativas al tipo de información que se precisa en este momento inicial de la evaluación, así como las técnicas o instrumentos que se van a utilizar para recoger y consignar dicha información, deberán tomarse por el equipo docente de la etapa y reflejarse en el Proyecto Curricular de Etapa, en el marco general del Proyecto de Centro.

Sexto.-

1.- A lo largo del ciclo, y de forma continua, el maestro o maestra utilizará las distintas situaciones educativas para analizar los progresos y dificultades de los niños y niñas, con el fin de ajustar la intervención educativa para que estimule el proceso de aprendizaje.

2.- Los objetivos didácticos guiarán la intervención educativa, constituirán el punto de referencia inmediato de la evaluación continua y permitirán encontrar los procedimientos de evaluación más adecuados a tales objetivos.

3.- El maestro o maestra recogerá y anotará los datos relativos al proceso de evaluación continua y elaborará, al finalizar cada curso escolar, un Informe Final de Evaluación Individualizado con los aspectos más relevantes del proceso de aprendizaje de cada niño y de cada niña.

Séptimo.-

1.- Al término de la etapa se procederá a la evaluación final del alumnado a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua, con la referencia de los objetivos generales establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa y de las estrategias de evaluación elaboradas.

2.- En el Informe Final de Evaluación Individualizado, a que se refiere el apartado decimoprimer de la presente Orden, se recogerán las observaciones más relevantes sobre el grado de desarrollo de los diversos tipos de capacidades que reflejan los objetivos generales.

3.- Dicho informe reflejará igualmente las medidas de refuerzo y adaptación que, en su caso, hayan sido utilizadas.

IV.- DOCUMENTOS DE EVALUACION

Octavo.-

1.- Al inicio de la escolarización en la etapa de Educación Infantil, el Centro abrirá un Expediente Personal de cada niño o niña. Dicho expediente tendrá un formato de carpeta-dossier, en cuya carátula se inscribirá la expresión: Expediente Personal y el nombre del niño o niña, además del relativo al Centro.

2.- En el Expediente Personal se integrarán los distintos documentos personales de cada niño o niña. Entre ellos, se considera indispensable la inclusión de la Ficha Personal del Alumno, los Resúmenes de la Escolaridad, los Informes Anuales y el Informe Final de Evaluación Individualizado.

Noveno.-

En la Ficha Personal del Alumno, que se ajustará en su contenido al modelo que, como Anexo I, se adjunta a la presente Orden, se consignarán los datos de filiación y los datos familiares y médicos, pudiendo archivarlos igualmente copia de aquellos documentos personales de cada niño o niña considerados de interés educativo.

Décimo.-

1.- Los Resúmenes de la Escolaridad, en el Primer y

Segundo ciclo de Educación Infantil, reflejarán los cursos escolares realizados, el Centro en que el alumno ha estado escolarizado cada año, la firma del Director o Directora del mismo y las observaciones sobre las circunstancias de la escolaridad que se consignarán al finalizar cada ciclo. Estos documentos sustituyen funcionalmente en esta etapa al Libro de Escolaridad. Los Resúmenes de la Escolaridad se ajustarán en su contenido a los modelos de los Anexos II y III de la presente Orden.

2.- La cumplimentación anual del Resumen de la Escolaridad en Educación Infantil de cada alumno o alumna es responsabilidad del respectivo tutor o tutora. El Director o Directora del Centro firmará en la casilla correspondiente a cada curso y ambos firmarán el documento en la fecha de finalización del ciclo.

Decimoprimer.-

1.- El tutor o tutora elaborará un Informe Anual de Evaluación Individualizado al finalizar cada curso a partir de los datos obtenidos a través de la evaluación continua, de acuerdo con el modelo que como Anexo IV se adjunta a la presente Orden. Dichos informes se adjuntarán al Expediente Personal del Alumno.

2.- Al finalizar el alumno la etapa de Educación Infantil, el tutor o tutora recogerá los datos más relevantes de los informes de cada curso y elaborará un Informe Final de Evaluación Individualizado sobre dicho alumno, de acuerdo con el modelo que como Anexo IV se adjunta a la presente Orden.

3.- Cuando el alumno permanezca en el mismo Centro, el Informe Final de Evaluación Individualizado se trasladará al tutor o a la tutora del primer ciclo de Educación Primaria para facilitar la continuidad del proceso de aprendizaje. Dicho informe servirá de orientación para la evaluación inicial al comienzo de la citada etapa.

Decimosegundo.-

Cuando un alumno o alumna tenga necesidades educativas especiales, se incluirá en el Expediente Personal una copia del Dictamen de Escolarización elaborado al respecto por el Equipo de Apoyo externo correspondiente y el Documento Individual de Adaptaciones Curriculares del ciclo o ciclos cursados.

Decimotercero.-

1.- La custodia y archivo de la Ficha Personal del Alumno y de los Resúmenes de la Escolaridad corresponden al Secretario o Secretaria del Centro.

2.- La custodia de los Informes de Evaluación Individualizados corresponde al tutor o tutora del correspondiente grupo de alumnos, mientras éstos se encuentren escolarizados en el Centro.

Decimocuarto.-

Cuando un alumno o alumna se traslade a otro Centro, el Secretario o Secretaria del mismo solicitará al Centro de origen la Ficha Personal del alumno, los Resúmenes de la Escolaridad de los respectivos ciclos, así como los Informes de Evaluación Individualizados correspondientes a la escolarización del alumno en esta etapa educativa.

V.- INFORMACION A LAS FAMILIAS

Decimocuarto.-

1.- Corresponde al tutor o tutora informar regularmente a los padres y madres, o tutores legales, sobre los progresos y dificultades detectados y tener en cuenta las informaciones que éstos proporcionen. Para ello se reflejarán en el Proyecto de Centro las medidas necesarias de coordinación con las familias.

2.- Tales medidas comportarán, al menos, informar por escrito trimestralmente a los padres y madres, sobre los aprendizajes que hacen los niños y niñas, referidos a las capacidades que se proponen desarrollar.

3.- Los informes reflejarán los progresos efectuados por los niños y niñas y las medidas de refuerzo y adaptación que, en su caso, se hayan adoptado, incorporándose al Expediente Personal de cada alumno. El contenido y formato del informe serán decididos por el equipo docente de la etapa, en el marco del Proyecto Curricular.

4.- Con el fin de favorecer la comunicación y asegurar la necesaria conexión entre el Centro y la familia, tan importante en el caso de alumnos y alumnas de estas edades, los tutores y tutoras mantendrán periódicamente entrevistas

con los padres, madres, o tutores legales, así como reuniones de grupo con los mismos. A este fin, los Centros elaborarán modelos y estrategias de comunicación y de entrevistas, de acuerdo con lo establecido en sus proyectos curriculares.

VI.- EVALUACION DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DEL PROYECTO CURRICULAR.

Decimosexto.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 107/1.992, de 9 de junio, los maestros y maestras evaluarán el proceso de enseñanza y su propia práctica docente.

Decimoséptimo.-

1.- El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica propondrá al Claustro de Profesores, para su aprobación, el plan de evaluación del proceso de enseñanza y del Proyecto Curricular. Este plan incluirá precisiones acerca del momento en que la referida evaluación ha de efectuarse, de los instrumentos necesarios para llevarla a cabo y de las personas implicadas en ella.

2.- Asimismo, a iniciativa del Claustro de Profesores o a iniciativa propia, el Consejo Escolar podrá proponer a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en el marco del Proyecto de Centro, la puesta en marcha de otros programas de evaluación sobre el funcionamiento educativo del Centro.

Decimooctavo.-

1.- La evaluación del proceso de enseñanza incluirá, al menos, la consideración de los siguientes aspectos:

- a) La organización del aula y el ambiente entre los niños y niñas, así como la relación entre el profesorado y el alumnado.
- b) La coordinación entre los maestros y maestras de un mismo ciclo y la coherencia entre los ciclos.
- c) La regularidad y calidad de la relación con los padres y madres y la participación de éstos en el proceso de aprendizaje de sus hijos.

2.- Los resultados obtenidos en la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje incidirán en la adaptación del Proyecto Curricular y de la programación de aula.

Decimonoveno.-

El Proyecto Curricular de Centro incluirá precisiones sobre su evaluación en lo que se refiere a los momentos o plazos para realizarla, los mecanismos para hacerlo, las personas implicadas y otros aspectos que ayuden a que la evaluación del proyecto se realice y revierta en la mejora del mismo.

Vigésimo.-

La evaluación del Proyecto Curricular se realizará desde la perspectiva de su adecuación a la práctica educativa y de los resultados de la evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas. Entre los aspectos concretos del Proyecto Curricular que habrán de someterse a evaluación, figurarán los siguientes:

- a) La adecuación de los objetivos generales de la etapa, y, en su caso, del ciclo, a las características del centro y del alumnado.
- b) La validez de la secuenciación y organización de los contenidos y objetivos de la etapa, concretados en los dos ciclos que la forman.
- c) La efectividad de las decisiones metodológicas adoptadas.
- d) La adecuación de los recursos y materiales curriculares utilizados.
- e) La validez de las estrategias de evaluación programadas para analizar el proceso educativo.
- f) La adecuación de las medidas de atención a la diversidad que requiera el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Vigésimoprimer.-

Entre los medios que pueden utilizarse para la valoración de los aspectos sometidos a evaluación pueden

incluirse, entre otros, los informes del Servicio de Inspección de Educación y las aportaciones que realicen los Asesores Técnicos adscritos a los Centros de Profesores y el Equipo de Apoyo externo correspondiente, de acuerdo con la planificación prevista al respecto por la Consejería de Educación y Ciencia. Asimismo, se tendrán en cuenta las opiniones de los órganos colegiados del Centro, reflejadas en las actas e informes de las reuniones celebradas al respecto, así como las opiniones formuladas por los tutores y tutoras como resultado de la evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas.

Vigésimosegundo.-

1.- Los resultados de la evaluación del aprendizaje de los alumnos, así como del proceso de enseñanza y del Proyecto Curricular, deberán ser incluidos y analizados en la Memoria Final de Curso del Centro.

2.- El Director o Directora del Centro adoptará las medidas que resulten de la evaluación, y trasladará, en su caso, al Claustro de profesores, o al Consejo Escolar del Centro, aquellas que hayan de ser consideradas por esos órganos colegiados en el ejercicio de sus competencias.

VII.- DISPOSICION ADICIONAL

1.- Los Equipos de Apoyo Externo asesorarán y orientarán a los Centros en el desarrollo del proceso de evaluación, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine.

2.- Asimismo, los Asesores Técnicos adscritos a los Centros de Profesores, en el ámbito de sus competencias, asesorarán al profesorado para un mejor desarrollo del proceso de evaluación, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine.

3.- El Servicio de Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia asesorará y supervisará el desarrollo del proceso de evaluación, y propondrá la adopción de las medidas que contribuyan a perfeccionarlo. En este sentido, los inspectores e inspectoras, en las visitas a los Centros, se reunirán con el equipo directivo, con el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, con los maestros y maestras y con los demás responsables de la evaluación, dedicando especial atención a la valoración y análisis del proceso de evaluación de los alumnos y alumnas y al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a desarrollar e interpretar el contenido de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I**FICHA PERSONAL DEL ALUMNO/A**

FOTO

DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

Apellidos _____

Nombre _____ Fecha de nacimiento _____

Lugar _____

Domicilio habitual _____ Telef _____

Cambio de domicilio _____

Teléfono de contacto en caso de urgencia _____

Nombre y apellidos de la madre o tutora _____

Estudios y profesión _____ D.N.I. _____

Nombre y apellidos del padre o tutor _____

Estudios y profesión _____ D.N.I. _____

Nº de hermanos _____ Lugar que ocupa entre ellos _____

Convivencia de otras personas en el hogar familiar _____

DATOS MEDICOS

Estado de salud general _____

Vacunaciones _____

Observaciones médicas significativas _____

FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO _____

FECHA DE BAJA EN EL CENTRO _____

El/La Director/a.

(sello del Centro)

Fdo.: _____

ANEXO II**RESUMEN DE LA ESCOLARIDAD EN EL PRIMER CICLO
DE LA EDUCACION INFANTIL**

CURSO	EDAD	NOMBRE Y DOMICILIO DEL CENTRO	FIRMA DEL DIRECTOR O DIRECTORA Y SELLO DEL CENTRO

OBSERVACIONES SOBRE LA ESCOLARIDAD (1):

Fecha finalización del ciclo _____

EL/LA TUTOR/A,

EL/LA DIRECTOR/A,

(sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Se consignarán cuantas circunstancias extraordinarias concurren en el régimen de escolarización del alumno/a.

ANEXO III**RESUMEN DE LA ESCOLARIDAD EN EL SEGUNDO CICLO**
DE LA EDUCACION INFANTIL

CURSO	EDAD	NOMBRE Y DOMICILIO DEL CENTRO	FIRMA DEL DIRECTOR O DIRECTORA Y SELLO DEL CENTRO

OBSERVACIONES SOBRE LA ESCOLARIDAD (1):

Fecha finalización del ciclo _____

EL/LA TUTOR/A,

EL/LA DIRECTORA,

(sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Se consignarán cuantas circunstancias extraordinarias concurren en el régimen de escolarización del alumno/a.

A N E X O I V**ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL
INFORME DE EVALUACION INDIVIDUALIZADO**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoprimer de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1993 sobre evaluación en Educación Infantil, los informes Anuales y Finales de Evaluación del alumno contendrán, al menos, los siguientes elementos:

- a) Apreciación sobre el grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de la etapa.
- b) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias.

Cada informe recoge, además de los datos de identificación del alumno y del tutor o tutora, los elementos reseñados anteriormente y otros referidos a la delimitación de las dificultades encontradas en el proceso de enseñanza y aprendizaje, en relación con la evolución del propio alumno y al grado de desarrollo de las capacidades contenidas en los objetivos generales de la etapa.

Con respecto a la "apreciación del grado de desarrollo de las capacidades contenidas en los objetivos generales de la etapa", se trata de la valoración de las mismas en dos niveles distintos: tomando al alumno como su propio referente y teniendo en cuenta los objetivos de la etapa.

La aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias tendrán un carácter regulador, orientador y autocorrector del proceso educativo, que deberá permitir mejorar tanto los procesos de enseñanza, como los resultados de la intervención educativa.

MODELO DE INFORME DE EVALUACION INDIVIDUALIZADO EN EDUCACION INFANTIL
--

1. DATOS DE IDENTIFICACION:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:

EDAD: CURSO ESCOLAR: CICLO: CURSO:

CENTRO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PROFESOR/A TUTOR/A:

2. APRECIACION SOBRE EL GRADO DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES ENUNCIADAS EN LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ETAPA:

* En relación con la evolución del propio alumno (A):

* En relación a las capacidades enunciadas en los objetivos generales de la etapa (B):

==== Para la apreciación sobre el grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de la etapa se sugieren las siguientes orientaciones:

- (A) En la valoración de la evolución del alumno como propio referente se tendrá en cuenta la situación de partida, detectada en la evaluación inicial, comparada con el cambio experimentado por el alumno o alumna durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- (B) En la valoración del desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de la etapa se tendrán en cuenta el grado de desarrollo con respecto a las capacidades propuestas.

3. DIFICULTADES ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN RELACION CON LA EVOLUCION DEL PROPIO ALUMNO Y AL GRADO DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES ENUNCIADAS EN LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ETAPA. EXPLICACION DEL ORIGEN Y LAS CAUSAS DE LAS MISMAS.

4. APLICACION, EN SU CASO, DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS.

Para los casos en que el alumno o alumna no haya desarrollado satisfactoriamente las capacidades enunciadas en los objetivos establecidos, concretar las siguientes medidas:

- Propuesta de medidas educativas complementarias sobre la atención personalizada del alumno (refuerzos pedagógicos, adaptaciones - metodología, espacios, tiempos, recursos-, etc...).
- Valoración sobre la integración en el grupo, adaptación personal y socialización del alumno/a.
- Otras.

5. OTRAS OBSERVACIONES.

..... a de 199__.

EL TUTOR O TUTORA,

Fdo.: _____

Vº Bº

(Sello del Centro)

EL DIRECTOR O DIRECTORA,

Fdo.: _____

ORDEN de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 15 que la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos de Educación Primaria será continua y global.

Asimismo, el Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía, recoge en sus artículos 14 al 19 todo lo concerniente a la evaluación, atención a la diversidad y promoción de los alumnos.

Por otra parte, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1.992 (BOE de 11 de noviembre) ha establecido los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos en desarrollo del artículo 13 del Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.

Regulado ya el currículo de la Educación Primaria en Andalucía por el Decreto 105/1.992, de 9 de junio, anteriormente mencionado, procede concretar normas de evaluación, a fin de que los maestros y maestras de este nivel educativo dispongan de un instrumento que regule y facilite la evaluación de los alumnos y alumnas, la de su práctica docente y la del propio proyecto curricular, de acuerdo con las finalidades de la etapa, y con el objetivo de contribuir a la mejora de la actividad educativa.

En desarrollo de las disposiciones citadas, en la presente Orden se plantea la evaluación como un instrumento al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje, integrada en el quehacer diario del aula y del Centro educativo. Se convierte así en punto de referencia para la adopción de medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular, en el aprendizaje de los alumnos, y de corrección y mejora del proceso educativo.

Por todo ello, oído el Consejo Escolar de Andalucía, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 del citado Decreto 105/1.992, de 9 de junio, por el que se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia a establecer las normas de procedimiento pertinentes en materia de evaluación y promoción de los alumnos, dispongo:

I.- AMBITO DE APLICACION

Primero.-

La presente Orden será de aplicación en los Centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que imparten enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria, establecida en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

II.- CARACTER DE LA EVALUACION

Segundo.-

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 105/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía, la evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas en la Educación Primaria será continua y global.

2.- La evaluación será global por cuanto deberá referirse al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa y a los criterios de evaluación de las diferentes áreas. Estos objetivos y criterios, adecuados a las características propias del alumnado y al contexto sociocultural del Centro, serán el punto de referencia permanente de la evaluación.

3.- La evaluación tendrá, asimismo, carácter continuo, considerándose un elemento inseparable del proceso educativo, mediante el cual los maestros y maestras recogen la información de manera permanente acerca del proceso de enseñanza y aprendizaje de sus alumnos y alumnas.

4.- La evaluación tendrá también un carácter formativo, regulador y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante que permite mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.

5.- Asimismo, de acuerdo con los principios que inspiran los criterios de evaluación del mencionado Decreto 105/1.992, de 9 de junio, la evaluación tendrá también un

carácter cualitativo y contextualizado, es decir, estará referida a su entorno y a un proceso concreto de enseñanza y aprendizaje.

Tercero.-

1.- Los tutores y tutoras evaluarán los aprendizajes de los alumnos y de las alumnas en relación con el desarrollo de los objetivos educativos establecidos en el currículo, teniendo en cuenta los criterios de evaluación.

2.- Para la evaluación del aprendizaje de los alumnos y de las alumnas se deberá tener en cuenta los objetivos de la etapa, así como los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas áreas del currículo fijados con carácter general, en el Decreto 105/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía. Dichos objetivos, contenidos y criterios serán adaptados al contexto del Centro y a las características del alumnado, secuenciados, para cada ciclo, en el Proyecto Curricular de Etapa.

3.- En dicho Proyecto Curricular de Etapa deberán asimismo, especificarse las estrategias e instrumentos de evaluación más adecuados que permitan ayudar a los maestros y maestras a valorar el grado de desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa y facilitar la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

4.- A tales efectos, debe entenderse por estrategias de evaluación el conjunto de acuerdos que, incluido en el Proyecto Curricular de Etapa, concreta y adapta los criterios generales de evaluación establecidos en el Decreto 105/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía, y facilita la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

III.- DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACION

Cuarto.-

1.- Al comienzo de la Educación Primaria, los tutores y tutoras de los grupos de alumnos realizarán una evaluación inicial de los mismos. Dicha evaluación incluirá, en su caso, los datos relativos a su escolarización en Educación Infantil y la historia escolar correspondiente, junto con los datos familiares, médicos y psicopedagógicos que revistan interés para la vida escolar, y quedará reflejada en el Expediente Académico a que se refiere el apartado décimo de la presente Orden. Dicha información deberá completarse con otros datos obtenidos por el propio tutor o tutora sobre el punto de partida desde el que el alumno o alumna inicia los nuevos aprendizajes.

2.- Dicha evaluación será el punto de referencia del tutor o tutora para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo.

Quinto.-

1.- Los objetivos didácticos guiarán la intervención educativa, constituirán el punto de referencia inmediato de la evaluación continua y permitirán encontrar los procedimientos de evaluación más adecuados a tales objetivos.

2.- Al final de cada año escolar, el tutor o tutora consignará los datos más relevantes de la evaluación en el informe escrito a que se refiere el apartado decimocuarto de la presente Orden.

Sexto.-

1.- Al término de cada ciclo, se procederá a realizar una estimación global del avance de cada alumno y alumna en el desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa y en los criterios de evaluación establecidos en las diferentes áreas. La apreciación sobre el progreso de los alumnos y alumnas en el aprendizaje se expresará en los siguientes términos: Progresó Adecuadamente (PA) cuando sea esa la situación, Necesita Mejorar (NM) en caso contrario.

2.- Esta valoración se trasladará al Acta de Evaluación Final de Ciclo, al Expediente Académico de alumno o alumna y al Libro de Escolaridad.

3.- En los documentos de evaluación aludidos se hará constar, igualmente, si se han tomado medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular. Esta circunstancia se expresará en los términos: Refuerzo Educativo (RE) o Adaptación Curricular (AC).

IV.- PROMOCION DE ALUMNOS**Séptimo.-**

En el marco general del Proyecto de Centro, el Claustro de Profesores aprobará como parte del Proyecto Curricular de Etapa las estrategias de promoción de los alumnos y alumnas.

Octavo.-

1.- Como consecuencia de la evaluación final de ciclo, el tutor o tutora, teniendo en cuenta los informes de los otros maestros y maestras que, en su caso, intervengan con el mismo grupo de alumnos y alumnas, decidirá si el alumno promociona o no al ciclo o a la etapa siguiente, si la decisión se adopta al término del último ciclo de la Educación Primaria.

2.- Cuando la decisión a que se refiere el apartado anterior comporte la no promoción al ciclo o etapa siguiente, el tutor deberá tomarla teniendo en cuenta la opinión del resto de los maestros y maestras que, en su caso, intervengan con el mismo grupo de alumnos y de los padres, madres o tutores legales.

3.- La decisión de que un alumno o alumna permanezca un año más en la Educación Primaria ha de considerarse excepcional y sólo podrá adoptarse una vez a lo largo de la etapa, tal como establece el artículo 18 del Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

4.- Siempre que se decida la no promoción del alumno y en aquellos casos en que, aun adoptándose la decisión de promoción del mismo, las circunstancias así lo aconsejen, dicha decisión irá acompañada de una indicación de medidas educativas complementarias encaminadas a desarrollar adecuadamente las capacidades del alumno. La naturaleza de las medidas se hará constar en el Informe de Evaluación Individualizado que, de acuerdo con el apartado decimocuarto de la presente Orden, deberá elaborar el tutor o tutora al término de cada ciclo.

V.- DOCUMENTOS DE EVALUACION**Noveno.-**

1.- De acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1.992, anteriormente mencionada, se consideran documentos básicos del proceso de evaluación para las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria: el Expediente Académico, las Actas de Evaluación, el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica y los Informes de Evaluación Individualizados.

2.- Las observaciones relativas al proceso de evaluación se consignarán en los documentos recogidos en el punto anterior.

Décimo.-

1.- La información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de manera sintética, en el Expediente Académico del alumno, que se ajustará en su contenido básico al modelo que, como Anexo I, se adjunta a la presente Orden. En el Expediente Académico figurarán, junto a los datos de identificación del Centro y a los datos personales del alumno o alumna, el número y la fecha de matrícula, los resultados de la evaluación, las decisiones de promoción y, en su caso, las medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular.

2.- Cuando el alumno o alumna promocione al ciclo siguiente, se consignará en su Expediente Académico la apreciación de su progreso en los términos indicados en el punto 1 del apartado sexto de la presente Orden.

Decimoprimer.-

1.- Al término de cada uno de los ciclos, se consignarán los resultados de la evaluación en las Actas de Evaluación correspondientes, que se cerrarán al término del período lectivo en el mes de junio del año correspondiente. Estas se ajustarán en su contenido básico al modelo que, como Anexo II, se adjunta a la presente Orden.

2.- Cuando fuera necesario adoptar medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular, esta circunstancia se hará constar en las Actas de Evaluación.

Decimosegundo.-

A partir de los datos consignados en las actas, se elaborará un informe de los resultados de la evaluación

final de los alumnos, según el modelo que, como Anexo IV, se adjunta a la presente Orden. Una copia del mismo será remitida al Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, una vez finalizado el curso académico y siempre con anterioridad al día 15 de julio del año correspondiente.

Decimotercero.-

1.- El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica es el documento oficial que acredita los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumno. Su contenido es el que establece la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1.992, anteriormente citada.

2.- Cuando el alumno o alumna promocione al ciclo siguiente, se consignará en su Libro de Escolaridad la apreciación de su progreso en los términos indicados en el punto 1 del apartado sexto de la presente Orden.

Decimocuarto.-

1.- Los Informes de Evaluación Individualizados consistirán en un documento elaborado por los tutores o las tutoras, de acuerdo con el modelo que como Anexo III se adjunta a la presente Orden, en que se dé cuenta de la situación del alumno o alumna, en el momento en que se emite el informe, respecto al desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa. Su finalidad es proporcionar datos relevantes que faciliten la continuidad del proceso de aprendizaje de los alumnos y de las alumnas a lo largo de la etapa.

2.- Los Informes de Evaluación a que se refiere el punto anterior incluirán los datos respecto a los logros y dificultades en relación con los objetivos generales de la etapa y los criterios de evaluación de las diferentes áreas, las medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular que hubieran sido aplicadas y otros aspectos que, a juicio del tutor o tutora, resulten de interés.

3.- Los tutores o tutoras elaborarán un Informe de Evaluación Individualizado ordinario al finalizar cada año académico. Al término de cada ciclo, estos informes anuales se pondrán a disposición del tutor o tutora del grupo del ciclo siguiente.

4.- Asimismo, los tutores o tutoras elaborarán un Informe de Evaluación Individualizado de carácter extraordinario cuando algún alumno o alumna se traslade a otro Centro sin concluir el año.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en el punto decimocuarto de la mencionada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1.992, el Informe de Evaluación Individualizado de carácter ordinario contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Apreciación sobre el grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de la etapa y de las áreas.

b) Apreciación sobre el grado de asimilación de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales de las diferentes áreas.

c) Valoraciones del aprendizaje realizado.

d) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias.

6.- El Informe de Evaluación Individualizado de carácter extraordinario contendrá los mismos elementos que se recogen en el punto anterior, pero referidos al período de tiempo en que el alumno ha estado escolarizado en el Centro durante el correspondiente curso académico.

Decimoquinto.-

1.- La custodia y archivo de los Expedientes Académicos, de los Libros de Escolaridad y de las Actas de Evaluación corresponden al Secretario o Secretaria del Centro. Dichos documentos se conservarán en el Centro. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia arbitrarán las medidas oportunas para su conservación o traslado, en el caso de supresión del mismo.

2.- Mientras el alumno se encuentre escolarizado en el Centro, la custodia de los correspondientes Informes de Evaluación Individualizados corresponde al tutor o tutora quien los pondrá a disposición de los demás maestros y maestras de dicho alumno.

Decimosexto.-

1.- Los documentos básicos que posibilitan la movilidad de los alumnos entre los Centros de Educación Primaria son: el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica y los Informes de Evaluación Individualizados.

2.- Cuando un alumno se traslade a otro Centro sin haber concluido la etapa, el Secretario o Secretaria del mismo solicitará al del Centro de origen el Libro de Escolaridad y los Informes de Evaluación Individualizados de carácter ordinario correspondientes a la escolarización del alumno en esta etapa educativa. Si el traslado se produce durante el año académico, además de los Informes de Evaluación Individualizados de carácter ordinario anteriormente mencionados, se incorporará un Informe de Evaluación Individualizado de carácter extraordinario, de acuerdo con lo establecido en los puntos 4 y 6 del apartado decimocuarto de la presente Orden. El Centro receptor pondrá los correspondientes informes a disposición del tutor o tutora del grupo al que se incorpore el alumno o alumna.

3.- Una copia de los Informes de Evaluación Individualizados remitidos al nuevo Centro se archivarán en el Centro de origen.

VI.- INFORMACION A LAS FAMILIAS.**Decimoséptimo.-**

1.- Corresponde a los tutores y tutoras informar regularmente a los padres, madres, o tutores legales de sus alumnos. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el proyecto curricular y a los progresos y dificultades detectadas en el desarrollo de las capacidades de los alumnos y alumnas.

2.- Esta información se realizará por escrito, al menos, con una periodicidad trimestral. A este fin, los Centros elaborarán modelos y estrategias de comunicación y de entrevistas, de acuerdo con lo establecido en sus proyectos curriculares.

3.- Los tutores o tutoras mantendrán entrevistas o reuniones de grupo con los padres, madres o tutores legales, para favorecer la comunicación entre el Centro y la familia.

4.- En todo caso, antes de adoptar la decisión de que un alumno o alumna no promocione y deba permanecer un año más en el ciclo, el tutor o tutora tendrá en cuenta la opinión del padre, madre o tutor legal del alumno o alumna y le comunicará la naturaleza de las dificultades que aconsejan la permanencia, así como las medidas complementarias que se propone adoptar con vistas a subsanarlas.

5.- Los padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las valoraciones del aprendizaje de sus hijos o hijas que se realicen al final de los distintos ciclos, de acuerdo con el procedimiento que, a tales efectos, se determine.

VII.- EVALUACION DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DEL PROYECTO CURRICULAR**Decimooctavo.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 105/1.992, de 9 de junio, los maestros y maestras evaluarán los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el desarrollo del currículo. Asimismo, evaluarán el Proyecto Curricular y las programaciones de aula emprendidos, en virtud de su desarrollo real y de su adecuación a las características específicas y necesidades educativas de los alumnos y alumnas.

Decimonoveno.-

1.- El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica propondrá al Claustro de Profesores, para su aprobación, el plan de evaluación del proceso de enseñanza y del Proyecto Curricular. Este plan incluirá precisiones acerca del momento en que la referida evaluación ha de efectuarse, de los instrumentos necesarios para llevarla a cabo y de las personas implicadas en ella.

2.- Asimismo, a iniciativa del Claustro de Profesores o a iniciativa propia, el Consejo Escolar podrá proponer a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en el marco del Proyecto de Centro, la puesta en marcha de otros programas de evaluación sobre el funcionamiento educativo del Centro.

Vigésimo.-

La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente, además del análisis específico del Proyecto Curricular de Etapa, deberá abordar, al menos, la consideración de los siguientes aspectos:

- a) La organización del aula y el aprovechamiento de los recursos del Centro.
- b) El carácter de las relaciones entre maestros y alumnos y entre los mismos maestros, así como la convivencia entre los alumnos.
- c) La coordinación entre los órganos y personas responsables en el Centro de la planificación y desarrollo de la práctica docente: Equipo Directivo, Claustro de Profesores, Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, Tutores, Maestros especialistas y de apoyo.
- d) La regularidad y calidad de la relación con los padres, madres o tutores legales.

Vigesimoprimer.-

La evaluación del Proyecto Curricular de Etapa deberá incluir, al menos, la consideración de los siguientes aspectos:

- a) La adecuación de los objetivos a las necesidades y características de los alumnos y de las alumnas.
- b) La validez de la secuenciación de los objetivos y contenidos por ciclos.
- c) La idoneidad de la metodología, así como de los materiales curriculares y didácticos empleados.
- d) La validez de las estrategias de evaluación y promoción establecidas.
- e) La pertinencia de las medidas de adaptación curricular adoptadas para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

Vigesimosegundo.-

Entre los medios que pueden utilizarse para la valoración de los aspectos sometidos a evaluación pueden incluirse, entre otros, los informes del Servicio de Inspección de Educación y las aportaciones que realicen los Asesores Técnicos adscritos a los Centros de Profesores y el Equipo de Apoyo externo correspondiente, de acuerdo con la planificación prevista al respecto por la Consejería de Educación y Ciencia. Asimismo, se tendrán en cuenta las opiniones de los órganos colegiados del Centro, reflejadas en las actas e informes de las reuniones celebradas al respecto, así como las opiniones formuladas por los tutores y tutoras como resultado de la evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas.

Vigesimotercero.-

1.- Los resultados obtenidos en la evaluación del aprendizaje de los alumnos y de las alumnas y del proceso de enseñanza servirán para modificar aquellos aspectos de la práctica docente y del proyecto curricular que se hayan detectado como poco adecuados a las características de los alumnos y alumnas y al contexto del Centro, de acuerdo con el procedimiento que, a tales efectos, se determine.

2.- Los resultados de la evaluación del aprendizaje de los alumnos, así como del proceso de enseñanza y del Proyecto Curricular, deberán ser incluidos y analizados en la Memoria Final de Curso del Centro.

3.- El Director o Directora del Centro adoptará las medidas que resulten de la evaluación, y trasladará, en su caso, al Claustro de profesores, o al Consejo Escolar del Centro, aquéllas que hayan de ser consideradas por esos órganos colegiados en el ejercicio de sus competencias.

VIII.- DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.-**

1.- La evaluación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la presente Orden.

2.- La Consejería de Educación y Ciencia regulará los procedimientos para la elaboración y revisión periódica del dictamen de escolarización destinado a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. Este documento se adjuntará a sus respectivos expedientes académicos.

Segunda.-

1.- Los Equipos de Apoyo Externo asesorarán y orientarán a los Centros en el desarrollo del proceso de evaluación, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine.

2.- Asimismo, los Asesores Técnicos adscritos a los Centros de Profesores, en el ámbito de sus competencias, asesorarán al profesorado para un mejor desarrollo del proceso de evaluación, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine.

3.- El Servicio de Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia asesorará y supervisará el desarrollo del proceso de evaluación y propondrá la adopción de las medidas que contribuyan a perfeccionarlo. En este sentido, los inspectores e inspectoras, en las visitas a los Centros, se reunirán con el equipo directivo, con el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, con los maestros y maestras y con los demás responsables de la evaluación, dedicando especial atención a la valoración y análisis del proceso de evaluación de los alumnos y alumnas y al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden. Para ello se hará uso del

informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos y alumnas, a que se refiere el apartado decimosegundo de la misma.

IX.- DISPOSICIONES FINALESPrimera.-

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a desarrollar e interpretar el contenido de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I**EDUCACION PRIMARIA**

(R.D. 1006/1991, de 14 de Junio, y D. 105/1992, de 9 de Junio)

CENTRO _____ **LOCALIDAD** _____**EXPEDIENTE ACADEMICO DEL ALUMNO/A**

Fecha de matrícula _____ Nº de expediente _____

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A**APELLIDOS** _____ **NOMBRE** _____

Fecha de nacimiento _____ Lugar _____

Provincia _____ País _____ Nacionalidad _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Nombre y apellidos del padre o tutor _____ D.N.I. _____

Nombre y apellidos de la madre o tutora _____ D.N.I. _____

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACION EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Años Académicos	Ciclos	Cursos

DATOS MEDICOS Y PSICOPEDAGOGICOS RELEVANTES (*)

(*) Si existe evaluación de las necesidades educativas especiales y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente.

CAMBIOS DE DOMICILIO

Domicilio _____ Teléfono _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Con fecha _____ se traslada al Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DECISIONES SOBRE LA EVALUACION DEL ALUMNO/A

DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DEL ALUMNO AREAS	PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO		TERCER CICLO	
	D.C.	M.A.	D.C.	M.A.	D.C.	M.A.
Conocimiento del medio natural, social y cultural						
Educación Artística						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Religión						
	En el curso * promociona al segundo ciclo. El/La Tutor/a, Fdo. _____		En el curso * promociona al tercer ciclo. El/La Tutor/a, Fdo. _____		En el curso * promociona a Secundaria. El/La Tutor/a, Fdo. _____	
D.C. - Desarrollo Capacidades M.A. - Medidas Adoptadas (RE - Refuerzo Educativo, AC - Adaptación Curricular) * - Indicar Curso Académico						

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A,

(sello del Centro)

de de

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: Fdo.:

A N E X O I I I

**ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL
INFORME DE EVALUACION INDIVIDUALIZADO**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1992, el Informe de Evaluación Individualizado de carácter ordinario contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Apreciación sobre el grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de la etapa y de las áreas.
- b) Apreciación sobre el grado de asimilación de los contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) de las diferentes áreas.
- c) Valoración del aprendizaje realizado.
- d) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias.

El informe individualizado de carácter extraordinario contendrá los mismos elementos que los recogidos en el ordinario, pero referidos al período de tiempo en que el alumno ha estado escolarizado en el Centro durante el correspondiente curso académico.

Cada informe recoge, además de los datos de identificación del alumno y del tutor o tutora, los elementos reseñados anteriormente y otros referidos a la delimitación de las dificultades encontradas para lograr la asimilación de los contenidos y desarrollo de las capacidades.

Con respecto a la "apreciación del grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de cada ciclo o etapa en las áreas" se trata de la valoración de las mismas en dos niveles distintos:

- Tomando al alumno como su propio referente: se valorará el grado de desarrollo de las capacidades, teniendo en cuenta el nivel de partida, detectado en la evaluación inicial, en contraste con el proceso seguido por el alumno a lo largo del curso y reflejado paso a paso en la evaluación continua que cada maestro realizó del mismo.
- Tomando los objetivos del ciclo o etapa para cada área: se valorará el grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos generales del ciclo o etapa. Su finalidad es determinar la competencia curricular del alumno y el punto de partida de la actividad docente futura.

Con respecto a la "apreciación sobre el grado de asimilación de los contenidos de las diferentes áreas", se trata de la valoración de los mismos en cuanto a:

- Integración de los conceptos: entendiéndose por tal, el manejo e incorporación de los mismos en la resolución de las actividades en las que el alumno necesita emplear el conocimiento de los conceptos previstos en cada momento del desarrollo curricular de la etapa o ciclo.
- Utilización de los procedimientos: referidos al uso de las estrategias cognitivas y métodos de observación, estudio y análisis requeridos para el descubrimiento e integración de los conceptos y desarrollo de las capacidades previstas en los objetivos generales de la etapa/ciclo.
- Aparición de nuevas actitudes: valoración de la dinámica de las actitudes que han ido surgiendo en el alumno, conforme con el desarrollo de cada una de las áreas en las que se desarrollan los objetivos generales de la etapa o ciclo.

La aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias tendrán un carácter regulador, orientador y autocorrector del proceso educativo, que deberá permitir mejorar tanto los procesos de enseñanza, como los resultados de la intervención educativa.

**MODELO DE INFORME DE EVALUACION INDIVIDUALIZADO
EN EDUCACION PRIMARIA**

1. DATOS DE IDENTIFICACION:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:

EDAD: CURSO ESCOLAR: CICLO: CURSO:

CENTRO:

LOCALIDAD: PROVINCIA:

PROFESOR/A TUTOR/A:

**2. APRECIACION SOBRE EL GRADO DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES
ENUNCIADAS EN LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ETAPA Y DE LAS
AREAS:**

Apreciación del desarrollo de las capacidades en

Referentes:	CMNSC	E.A.	E.F.	LC yL	L.EXT	MAT	REL
El propio alumno-a							
Los objetivos área/materia							

Para la apreciación del grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de la etapa y de las áreas, teniendo al alumno/a como referente, se sugieren las siguientes orientaciones:

- (A) Evolucionó progresivamente, desarrollando las capacidades enunciadas en los objetivos generales del ciclo o etapa para el área de que se trata.
- (B) Evolucionó progresivamente, pero no desarrolló las capacidades enunciadas en los objetivos generales del ciclo o etapa para el área de que se trata, aunque se aprecia madurez y posibilidades de progreso en los estudios posteriores.
- (C) Evolucionó progresivamente, pero no desarrolló las capacidades enunciadas en los objetivos generales del ciclo o etapa para el área de que se trata, aún habiendo demostrado el esfuerzo necesario.
- (D) Evolucionó progresivamente, pero no desarrolló las capacidades enunciadas en los objetivos generales del ciclo o etapa para el área de que se trata, sin haber demostrado el esfuerzo necesario.

Para la apreciación del grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de la etapa y de las áreas, teniendo los objetivos como referente, se sugieren las siguientes orientaciones:

- (A) Desarrolló plenamente las capacidades enunciadas en los objetivos generales del ciclo o etapa para el área.
- (B) Desarrolló suficientemente las capacidades enunciadas en los objetivos generales del ciclo o etapa para el área.
- (C) Desarrolló de modo inadecuado las capacidades enunciadas en los objetivos generales del ciclo o etapa para el área.

3. APRECIACION SOBRE EL GRADO DE ASIMILACION DE LOS CONTENIDOS DE LAS DIFERENTES AREAS:

Asimilación de los contenidos de las áreas:

Referentes:	CMNSC	E.A.	E.F	LC y L	L.Ext	MAT	REL
Integración de los conceptos:							
Utilización de procedimientos:							
Aparición de nuevas actitudes:							

Para la apreciación sobre el grado de asimilación de los contenidos de las diferentes áreas se sugieren las siguientes orientaciones:

- (A) Ha superado lo previsto en los objetivos generales del área para la etapa o ciclo.
- (B) Coincide con lo previsto en los objetivos generales del área para la etapa o ciclo.
- (C) Realizó un desarrollo parcial de lo previsto en los objetivos generales del área para la etapa o ciclo.
- (D) Realizó un desarrollo inadecuado de lo previsto en los objetivos generales del área para la etapa o ciclo.
- (E) No ha conseguido el desarrollo de lo previsto en los objetivos generales del área para la etapa o ciclo.

4. DIFICULTADES ENCONTRADAS PARA LOGRAR LA ASIMILACION DE LOS CONCEPTOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTITUDES, Y EXPLICACION DEL ORIGEN Y CAUSAS DE LAS MISMAS.

(Detallarlas para cada una de las áreas en las que no se hayan desarrollado convenientemente las capacidades enunciadas en los objetivos).

5. VALORACIONES DEL APRENDIZAJE REALIZADO Y, EN SU CASO, DECISION DEL TUTOR SOBRE LA PROMOCION DEL ALUMNO/A:

6. APLICACION, EN SU CASO, DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS.

Para cada una de las áreas en las que el alumno o alumna no haya desarrollado de las capacidades enunciadas en los objetivos establecidos, concretar medidas tales como:

- Propuesta de medidas educativas complementarias sobre la atención personalizada del alumno/a (adaptaciones -secuenciación de contenidos, metodología, espacios, tiempos, recursos-, refuerzos pedagógicos, etc...).
- Punto de partida para los aprendizajes siguientes y estrategias de enseñanza-aprendizaje más eficaces con el alumno/a.
- Valoración sobre la integración en el grupo, adaptación personal y socialización del alumno/a.
- Otras.

7. OTRAS OBSERVACIONES.

..... a de 199__.

EL TUTOR O TUTORA,

Fdo.: _____

Vº Bº

EL DIRECTOR O DIRECTORA,

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

ANEXO IV**INFORME DE LOS RESULTADOS
DE LA EVALUACION FINAL DE LOS ALUMNOS**

Curso académico 1.99 ____ -9 ____

Centro	_____	
	☐ Público	☐ Privado
Localidad	_____	C.P. _____
Provincia	_____	

EDUCACION PRIMARIA

EDUCACION PRIMARIA

Curso 1.99.....-9.....

Centro

☐ Público

☐ Privado

AREAS														
Evaluación final del Primer Ciclo	Alumnos que han cursado los dos años del ciclo	Promocionan	No Promocionan	CMNSC		EA		EF		LCYL		MAT		REL
				PA	NM	PA	NM	PA	NM	PA	NM	PA	NM	
GRUPO A														
GRUPO B														
GRUPO C														
TOTAL														

Evaluación final del Segundo Ciclo	Alumnos que han cursado los dos años del ciclo	Promocionan	No Promocionan	AREAS													
				CMNSC		EA		EF		LCYL		LEXTR		MAT		REL	
				PA	NM	PA	NM	PA	NM	PA	NM	PA	NM	PA	NM	PA	NM
GRUPO A																	
GRUPO B																	
GRUPO C																	
TOTAL																	

Evaluación final del Tercer Ciclo	Alumnos que han cursado los dos años del ciclo	Promocionan	No Promocionan	AREAS													
				CMNSC		EA		EF		LCYL		LEXTR		MAT		REL	
				PA	NM	PA	NM	PA	NM	PA	NM	PA	NM	PA	NM	PA	NM
GRUPO A.....																	
GRUPO B.....																	
GRUPO C.....																	
TOTAL																	

PA = Progreso Adecuadamente

NM = Necesita Mejorar

VALORACION DE LOS RESULTADOS:

_____ de _____ de 1.99 _____

El/La Secretario/a,

El/La Jefe/a de Estudios,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

VºBº El/La Director/a,

(sello del Centro)

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores a la Orden de 4 de enero de 1993, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1993 (BOJA núm. 4, de 16.1.93).

Advertidos errores en la Orden de 4 de enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio de 1993, publicada en el BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Páginas 148.

En la exposición de motivos, donde dice:

Ley 5/1992, de 28 de diciembre.

Debe decir:

Ley 4/1992, de 30 de diciembre.

Página 150.

En el apartado «a.2. Guarderías Infantiles», donde dice: Decreto 61/1992, de 27 de febrero.

Debe decir:

Decreto 61/1990, de 27 de febrero.

En el artículo 20, donde dice:

hasta el día 11 de marzo de 1993 las solicitudes para adquisición, construcción, ampliación/reforma y equipamiento.

Debe decir:

hasta el día 11 de marzo de 1993, las solicitudes para adquisición, construcción, ampliación/reforma, equipamiento y eliminación de barreras arquitectónicas.

Página 152

Los contenidos de los artículos 36 y 37 quedarán constituidos con el texto siguiente:

Artículo 36.

Los ayudas para Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social de personas con minusvalía, podrán concederse para la realización de acciones específicas en relación con la divulgación de temas de interés colectivo y mentalización sobre la integración social de minusválidos, así como las destinadas a promocionar la convivencia del colectivo.

Artículo 37.

La cuantía de las ayudas señaladas en el artículo anterior, se fijarán, para cada caso, dentro del límite de dotación presupuestaria correspondiente, atendiendo al coste de la actividad, a la prioridad de las necesidades y al número e importancia de las peticiones recibidas.

En el artículo 39.2, donde dice:

- a) Centros de acogida.
 - b) Residencias.
 - c) Comedores.
 - d) Programas y actividades.
- Debe decir:
- a) Centros de acogida.
 - b) Residencias.
 - c) Centros de Día.
 - d) Comedores.
 - e) Programas y actividades.

Página 154.

En el artículo 57.2.b), donde dice:

... para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Debe decir:

... para adquisición de viviendas adaptadas, inicial y posteriormente, y construida en régimen de protección oficial.

En este mismo artículo, donde dice:

Cuantía mínima 400.000 Pts.

Debe decir:

Cuantía máxima: 600.000 Pts.

Sevilla, 3 de febrero de 1993

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo-octavo.Cinco de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad para 1.992 y el artículo 5.3. de la Orden de 28 de septiembre de 1.990 que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas de esta Consejería, esta Dirección General HA RESUELTO hacer pública la relación de subvenciones concedidas, al amparo de dicha Orden, durante el ejercicio presupuestario de 1.992, a las personas y entidades que a continuación se relacionan, con expresión de sus importes correspondientes y para la realización de las actividades que asimismo se especifican:

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Berja. (Almería).

Concepto: Berja y su proyección Americanista. Homenaje a Antonio de Berrio.

Importe: 453.370.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido. (Almería).

Concepto: XV Festival de Teatro de El Ejido.

Importe: 3.000.000.-ptas.

Beneficiario: Asociación Cultural Amigos del Libro Infantil.

Concepto: V Salón del Libro Infantil y Juvenil.

Importe: 750.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Adra. (Almería).

Concepto: Celebración XI Festival de Música de la Alpujarra.

Importe: 4.000.000.-ptas.

Beneficiario: Asociación Filarmónica de Almería.

Concepto: Gastos de conciertos.

Importe: 2.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Adra. (Almería).

Concepto: Gastos de infraestructura del XI Festival de Música de la Alpujarra.

Importe: 4.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. (Cádiz).

Concepto: XVI Festival Nacional de Música Folk.

Importe: 2.000.000.-ptas.

Beneficiario: Fundación Andaluza de Flamenco.

Concepto: Actividades 1.992.

Importe: 100.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ateneo de Sanlúcar de Barrameda. (Cádiz).

Concepto: Ciclo de conferencias.

Importe: 1.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ateneo de Sanlúcar de Barrameda. (Cádiz).

Concepto: Revista literaria "El pliego del Ateneo".

Importe: 700.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. (Cádiz).

Concepto: XII Festival Internacional de Música "A orillas del Guadalquivir".

Importe: 4.500.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
Concepto: XXIV Muestra de Cine del Atlántico "Alcances'92".
Importe: 2.000.000.-ptas.

Concepto: Festival Internacional de Música de Itálica 1.992.
Importe: 12.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. (Cádiz).
Concepto: VII Ciclo de Música Antigua.
Importe: 1.500.000.-ptas.

Beneficiario: D. Juan Rodríguez Romero.
Concepto: Gira Orquesta Musiziergemeinschaft por Andalucía.
Importe: 8.000.000.-ptas.

Beneficiario: Asociación de la Prensa de Córdoba.
Concepto: VII Premio Periodístico Ciudad de Córdoba.
Importe: 300.000.-ptas.

Beneficiario: Orquesta de Cámara del Conservatorio Superior de Sevilla.
Concepto: Catorce conciertos.
Importe: 11.389.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba. (Córdoba).
Concepto: XLV Festival Internacional de Música, Teatro y Danza.
Importe: 4.000.000.-ptas.

Beneficiario: Federación Territorial de Juventudes Musicales de Andalucía.
Concepto: Actividades 1.992.
Importe: 8.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río. (Córdoba).
Concepto: Teatro en el Sur-Feris de Palma.
Importe: 6.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Concepto: XII Fiesta Internacional del Titere.
Importe: 2.000.000.-ptas.

Beneficiario: Asociación Lírica Cordobesa.
Concepto: VII Semana Lírica Cordobesa.
Importe: 2.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Concepto: IX Muestra de Música Antigua.
Importe: 10.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Motril. (Granada).
Concepto: IV Edición Festival Internacional de Teatro del Mediterráneo.
Importe: 6.000.000.-ptas.

Beneficiario: Orquesta Bética Filarmónica.
Concepto: Actividades 1.992.
Importe: 7.000.000.-ptas.

Beneficiario: Fundación Vázquez de Sola.
Concepto: Semana del humor.
Importe: 2.000.000.-ptas.

Beneficiario: Director Revista "El Folk-Lore Andaluz".
Concepto: Edición nº 8 de la Revista.
Importe: 1.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Niebla. (Huelva).
Concepto: Festival de Teatro y Danza "Castillo de Niebla".
Importe: 2.000.000.-ptas.

Beneficiario: Asociación Cultural Grupo de Danzas "Ciudad de Dos Hermanas".
Concepto: XI Jornadas Folklóricas Nazarenas Internacionales.
Importe: 500.000.-ptas.

Beneficiario: Fundación Juan Ramón Jiménez.
Concepto: Congreso "El lenguaje poético al inicio del milenio".
Importe: 5.000.000.-ptas.

Beneficiario: Instituto Universitario "García Oviado".
Concepto: Estudios para el desarrollo de la Ley de Bibliotecas.
Importe: 2.500.000.-ptas.

Beneficiario: Asociación de Editores de Andalucía.
Concepto: Ferias del Libro 1.992.
Importe: 25.000.000.-ptas.

Beneficiario: D. Juan Rodríguez Romero.
Concepto: Gira de Orquesta Franco-Belga de Bruselas.
Importe: 7.000.000.-ptas.

Beneficiario: Orquesta Sinfónica de Málaga.
Concepto: Varios conciertos 1.992.
Importe: 12.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Lebrija. (Sevilla).
Concepto: XI Semana de Teatro "Juan Bernabé".
Importe: 2.000.000.-ptas.

Beneficiario: Sociedad Cultural Musical "Ntra.Sra. de los Angeles".
Concepto: Actos del XIII Aniversario y reposición instrum.Musical de Banda.
Importe: 1.000.000.-ptas.

Beneficiario: D. Juan Rodríguez Romero.
Concepto: Gira Orquesta London Schubert Players por Andalucía.
Importe: 6.000.000.-ptas.

Beneficiario: Fundación Teatro Municipal "Miguel de Cervantes".
Concepto: X Festival Internacional de Teatro.
Importe: 8.000.000.-ptas.

Beneficiario: D. Antonio García Jiménez.
Concepto: Realización guión largometraje de cine.
Importe: 500.000.-ptas.

Beneficiario: D. Francisco de Gálvez Aranda.
Concepto: Realización "Master Dagree" en Universidad McGill.Montreal.
Importe: 800.000.-ptas.

Beneficiario: D. Carlos Heras.
Concepto: Realización guión largometraje de cine.
Importe: 500.000.-ptas.

Beneficiario: Fundación Luis Cernuda.

Beneficiario: D. Federico Casado Reina.
Concepto: Realización guión largometraje de cine.
Importe: 500.000.-ptas.

Beneficiario: D. Fernando de la Rosa Guerra.

Concepto: Realización guión largometraje de cine.
Importe: 500.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Mª Rosa Quintana Fraile y Dñ Carmen Pérez Sánchez.

Concepto: Realización guión largometraje de cine.
Importe: 500.000.-ptas.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Bibliotecarios.

Concepto: Edición 4 números del Boletín AAB.
Importe: 1.000.000.-ptas.

Beneficiario: Asociación Manuel de Falla.

Concepto: X Festival Internacional de Música "Ciudad de Ayamonte".

Importe: 2.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Concepto: VII Festival Internacional de Títeres Ciudad de Cádiz.

Importe: 2.000.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Concepto: VI Edición Festival Internacional Corales del Atlántico.

Importe: 2.000.000.-ptas.

Beneficiario: Círculo de Bellas Artes.

Concepto: Ciclo de actividades "Un siglo de poesía andaluza".

Importe: 2.054.670.-ptas.

Beneficiario: Fundación "Odón Betanzos Palacios".

Concepto: Certamen Internacional de Poesía.

Importe: 1.160.000.-ptas.

Beneficiario: Universidad de Cádiz.

Concepto: XIII Curso de verano de San Roque.

Importe: 4.500.000.-ptas.

Beneficiario: Ateneo de Sevilla.

Concepto: Programa de actividades culturales.

Importe: 1.500.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Rosario Moreno Fuentes.

Concepto: Estudios de danza en Alemania.

Importe: 582.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Concepto: Adquisición inmueble Museo Berrocal.

Importe: 3.500.000.-ptas.

Beneficiario: Sociedad Filarmónica de Málaga.

Concepto: Programación de actividades de la citada Sociedad.

Importe: 1.000.000.-ptas.

Beneficiario: Federación Onubense de Peñas Flamencas.

Concepto: XX Congreso de Arte Flamenco.

Importe: 1.000.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Anabel Sánchez Gavilán.

Concepto: Estudios de Danza en Madrid.

Importe: 500.000.-ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería).

Concepto: IX Encuentro de Cuadrillas.

Importe: 1.500.000.-ptas.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para estudios asistencia a manifestaciones culturales de Teatro 1.992, RESUELTO hacer pública la relación de beneficiarios:

A la vista de la Resolución de esta Consejería de fec 23/07/92, por la que se conceden las Ayudas para estudios asistencia a manifestaciones culturales de Teatro 1.992, RESUELTO hacer pública la relación de beneficiarios:

Beneficiario: Dña Mª Begoña Cruz López.

Concepto: Estudios 38 Curso Instituto Teatro.

Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Eva Moreno Ruiz.

Concepto: Estudios de formación actoral en Producc.Cristi Rota, S.A.

Importe: 159.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Mª Josefa García Pizarro.

Concepto: Estudios Curso Dirección en el Laboratorio Will Layton, en Madrid.

Importe: 250.000.-ptas.

Beneficiario: D. Javier Spreafico Pérez.

Concepto: Estudios 38 Curso Escuela Arte Teatral "Angu Gutiérrez" en Madrid.

Importe: 144.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Mª Isabel de Africa González de Roa.

Concepto: Participación en la coproducción teatral hispano-alemana en Alemania.

Importe: 150.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Yolanda Hellín Maqueda.

Concepto: Estudios 28 Curso Instituto Teatro.

Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Eva Morillo Arizti.

Concepto: Estudios 38 Curso Instituto Teatro.

Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Carmen Frigolet Maceras.

Concepto: Estudios 28 Curso Instituto Teatro.

Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Micaela Quesada Valdivia.

Concepto: Estudios 28 Curso Laboratorio William Layton, Madrid.

Importe: 250.000.-ptas.

Beneficiario: D. Francisco Ureña Domínguez.

Concepto: Estudios interpretación Laboratorio William Layton, en Madrid.

Importe: 250.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Belén Larios de Blas.

Concepto: Estudios 38 Curso Laboratorio William Layton, en Madrid.

Importe: 250.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Mª Carmen García Torres.

Concepto: Asistir al Teatro Estudio Artea, en Madrid.

Importe: 250.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Carmen Labella Rivas.

Concepto: Estudios 28 Curso Interpretación en Laboratorio William Layton, en Madrid.

Importe: 250.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Rocio Pérez Solís.

Concepto: Curso perfeccionamiento Teatro Clásico en Madrid.

Importe: 200.000.-ptas.

Beneficiario: Dña Elena Ocaña Pérez de Madrid.

Concepto: Participación en la coproducción Teatral hispano-alemana en Alemania.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

Importe: 150.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Manuela Serrano Fernández.
Concepto: Estudios Escuela Teatro "Carlos Gandolfo" en Argentina.
Importe: 500.000.-ptas.

Beneficiario: D^a M^a Jesús Manso Ramírez.
Concepto: Realizar Curso Interpretación dirigido por Juan C. Corazza, en Madrid.
Importe: 250.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Cristina Pérez Nollet.
Concepto: Estudios 32 Curso Instituto Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D. Jorge P. Pérez Calvente.
Concepto: Realizar Curso coordinación Técnica en Francia.
Importe: 200.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Teresa Arboli González.
Concepto: Realizar 32 Curso en el Estudio de Juan C. Corazza, en Madrid.
Importe: 250.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Marta García-Castrillón Arceangou.
Concepto: Estudios preparación actor impartido por Juan C. Corazza, en Madrid.
Importe: 250.000.-ptas.

Beneficiario: D. Luis Salguero Daza.
Concepto: Asistencia XX Festival Int. Teatro de Manizales, en Colombia.
Importe: 150.000.-ptas.

Beneficiario: D. Manuel Caro García.
Concepto: Asistencia XX Festival Int. de Teatro de Manizales, en Colombia.
Importe: 150.000.-ptas.

Beneficiario: D. Jorge Urrutia Gómez.
Concepto: Asistir encuentros teatrales en Paraguay y Santiago de Chile.
Importe: 175.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Patricia Prieto Muriel.
Concepto: Estudios 22 Curso Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D. Andrés Orellana Jiménez.
Concepto: Estudios 22 Curso Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Rosario Sánchez Casado.
Concepto: Estudios en el Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Milagrosa Gascón Ascensio.
Concepto: Estudios Laboratorio-Estudio del Profesor Arnold Tarabourelli, Madrid.
Importe: 250.000.-ptas.

Beneficiario: D. Richard M. Henderson.
Concepto: Estudios Escuelas de Lee Strasberg en EE.UU.
Importe: 540.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Ana M^a Ruiz López.
Concepto: Estudios en el Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D. Manuel Jiménez Frías.
Concepto: Estudios 22 Curso Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D. Antonio Carretero Cabañas.
Concepto: Estudios en el Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Carmen Sánchez Caballero.
Concepto: Estudios 22 Curso Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Josefa Gutiérrez Fernández.
Concepto: Estudios 22 Curso Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Sonia Castilla Rodríguez.
Concepto: Estudios en el Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D. Francisco José Latorre Martínez.
Concepto: Estudios interpretación Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D^a M^a Carmen Muñoz Angulo.
Concepto: Estudios 22 Curso Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Encarnación Peralías Macías.
Concepto: Estudios 22 Curso Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D. Aitor Basauri Barruetaña.
Concepto: Estudios 22 Curso Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D. Juan Carlos Armero López.
Concepto: Estudios 22 Curso Instituto del Teatro.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Josefa Faraco Sánchez.
Concepto: Estudios en la Escuela de Teatro de Carlos Gandolfo, en Argentina.
Importe: 500.000.-ptas.

Beneficiario: D. Nicolás Vega Gilemo.
Concepto: Estudios en la Escuela de Teatro de Carlos Gandolfo, en Argentina.
Importe: 400.000.-ptas.

Beneficiario: D. Ricardo Iniesta García.
Concepto: Asistir a un Open Week en Dinamarca.
Importe: 100.000.-ptas.

Beneficiario: D^a Marina Navarrete Ramírez-Montesinos.
Concepto: Técnica del mimo y teatro físico.
Importe: 300.000.-ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992.- El Director General,
Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas y cambios de denominación en el registro de asociaciones y federaciones deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de Enero, se creó el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 17 de Enero de 1.990, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en su Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General a dictar las Resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta y cambios de denominación efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 118, de 14-9-92.

5081 - ASTIGI U.D. - ECIJA (SEVILLA)
5082 - CLUB VOLEIBOL MEDITERRANEO - ALMERIA
5083 - CLUB ATLETISMO CALIFAS DE HIERRO - POSADAS (CORDOBA)
5084 - ASOC. CICLISTA FREE BIKE - GRANADA
5085 - A.D. SKY FREE - GRANADA
5086 - A.D. GIGANTES DEL BASKET - LA RAMBLA (CORDOBA)

5087 - A.D. LA MANSEGUILLA - JAEN
 5088 - CLUB DE BEISBOL ROCIANA - ROCIANA (HUELVA)
 5089 - SDAD. CAZADORES SAN CAYETANO - SORVILAN (GRANADA)
 5090 - MOTO CLUB BUFALO CABREAO - NIEBLA (HUELVA)
 5091 - A.D. AVERROES - CORDOBA
 5092 - SD. COLUMBICULTORA PRIEGUENSE - PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)
 5093 - CLUB PARAPENTE AXARQUIA - NERJA (MALAGA)
 5094 - CLUB TRIATLON MIJAS 90 y 2 - MIJAS (MALAGA)
 5095 - CLUB DE PESCA DEP. EL BODION - CONIL (CADIZ)
 5096 - A.D. LAS COLONIAS MARISMAS ODIEL - HUELVA
 5097 - A.D. PRINCESA SOFIA - SANLUCAR BARRAMEDA (CADIZ)
 5098 - BANAHAVIS CLUB DE GOLF - EL INGENIO (MALAGA)
 5099 - SD. COLUMBICULTORA LA PANDERA - VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN)
 5100 - SDAD. CAZADORES DE CASARABONELA - MALAGA
 5101 - MOTOR CLUB REAL CAROLINA - LA CAROLINA (JAEN)
 5102 - S.D. LOS MONTEROS - ALGECIRAS (CADIZ)
 5103 - CLUB DE GOLF LA BARROSA - CHICLANA (CADIZ)
 5104 - PERA EL ROBALO - MALAGA
 5105 - CLUB DE PESCA POZOBLANCO - POZOBLANCO (CORDOBA)
 5106 - ASC. PESCA DEP. LOS AMIGOS DEL MAR - ARROYO DE LA MIEL (MALAGA)
 5107 - CLUB NAUTICO SALADILLO - ALGECIRAS (CADIZ)
 5108 - NUEVA PEÑA UNION PONTANENSE DE PESCA - PUENTE GENIL (CORDOBA)
 5109 - CLUB DE GOLF CORTA ATALAYA - MINAS DE RIOTINTO (HUELVA)
 5110 - SD. ANTEQUERANA DE PESCA COMPETICION - ANTEQUERA (MALAGA)
 5111 - A.D. EL CARRETE - ARCHIDONA (MALAGA)
 5112 - CLUB DE PESCA LOS ANDA-RTOS - VILLAVERDE DEL RIO (SEVILLA)
 5113 - SDAD. DE PESCADORES DE ALHAMA - ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)
 5114 - A.D. PREU-SPINOLA - SEVILLA
 5115 - FUNNY CARS CLUB MARBELLA - MARBELLA (MALAGA)
 5116 - CLUB DE ATLETISMO TOXIRIA - TORREDONJIMENO (JAEN)
 5117 - A.D. DE PESCA EL VISO - EL VISO (SEVILLA)
 5118 - JUVENTUD JEREZ INDUSTRIAL, C.F. - JEREZ (CADIZ)
 5119 - U.D. HORNACHUELOS - HORNACHUELOS (CORDOBA)
 5120 - A.D. OKEMA - MALAGA
 5121 - C.D. MACARENA - SEVILLA
 5122 - A.D. NAZARENA LOS PIRRALLOS - DOS HERMANAS (SEVILLA)
 5123 - C.F. LOS ALBARICOQUES - NIJAR (ALMERIA)
 5124 - C.F. SAN JOSE OBRERO - JEREZ FRTRA. (CADIZ)
 5125 - A.D. PERIODISTAS FUTBOL SALA - MALAGA
 5126 - SD. SILVESTRISTA DEP. TARIFEÑA - TARIFA (CADIZ)
 5127 - A.D. UNION TRINITARIA - MALAGA
 5128 - MOTO CLUB SIERRA SEGURA - TORRES DE ALBANCHEZ (JAEN)
 5129 - C.D. SIERRAS SUAREZ - MALAGA
 5130 - A.D. PINOS PUENTE, C.F. - PINOS PUENTE (GRANADA)
 5131 - PEÑA DEPORTIVA RIALCA - GRANADA
 5132 - DIEZMA, C.F. - DIEZMA (GRANADA)
 5133 - C.F. BEAS DE GRANADA - BEAS DE GRANADA (GRANADA)
 5134 - A.D. POLILLA - CADIZ
 5135 - A.D. ZAYTON - BAZA (GRANADA)
 5136 - CLUB VOLEIBOL EL GALLO - MORON FRTRA. (SEVILLA)
 5137 - FRENOS SANCHEZ, A.D. - ALMERIA
 5138 - CLUB DE PESCA EL MURO - CANTILLANA (SEVILLA)
 5139 - CLUB ESPELEO MEDITERRANEO - FUENGIROLA (MALAGA)
 5140 - A.D. CIUDAD DE MARBELLA, F.S. - MARBELLA (MALAGA)
 5141 - CLUB DE BILLAR URSO - OSUNA (SEVILLA)
 5142 - C.F. PARTIDO INTEGRACION POR ALMERIA Y SUS PUEBLOS ALMERIA
 5143 - C.F. LIONS DE ARQUILLO - SAN PEDRO ALCANTARA (MALAGA)
 5144 - A.D. MECA RAPID - ENIX (ALMERIA)
 5145 - A.D. GRUAS OJEDA, F.S. - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
 5146 - CLUB DE PIRAGUISMO LINENSE - LA LINEA (CADIZ)
 5147 - CLUB DE RUGBY GRANADA - GRANADA
 5148 - A.D. PALOMARES - PALOMARES (ALMERIA)
 5149 - A.D. MAPFRE, F.S. - ALMERIA
 5150 - ARAHAL CLUB DE AJEDREZ - ARAHAL (SEVILLA)
 5151 - CLUB MIKKIO ESTUDIO Y ARTE NINJITSU - MALAGA
 5152 - A.D. ROQUETAS, F.S. - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
 5153 - A.D. TORRES Y MILAN, F.S. - ALMERIA
 5154 - A.D. ABRUCENA - ABRUCENA (ALMERIA)
 5155 - CLUB DE PESCA DEP. LA REINA - LUCENA (CORDOBA)
 5156 - U.D. PUERTO SOL - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
 5157 - TROMPALITROS CLUB BALONCESTO - CORDOBA
 5158 - SORBAS, C.F.S. - SORBAS (ALMERIA)
 5159 - A.D. AMISUB - EL EJIDO (ALMERIA)
 5160 - A.D. DE ARBITROS AFICIONADOS - PALMA DEL RIO (CORDOBA)
 5161 - A.D. G-71 - SEVILLA
 5162 - C.D. MERRY 420 - SEVILLA
 5163 - CLUB CICLISTA MONVISO - MARBELLA (MALAGA)
 5164 - SD. BAENSENSE DE COLUMBICULTURA - BAENA (CORDOBA)
 5165 - CLUB BALONMANO FEMENINO MALAGA - MALAGA
 5166 - MOTO CLUB SEVILLA - SEVILLA
 5167 - ASOC. CAZADORES DE LENTEGI - LENTEGI (GRANADA)
 5168 - A.D. SAN BARTOLOME CENES VEGA - CENES DE LA VEGA (GRANADA)
 5169 - A.D. EQUIPO "A" - PULIANAS (GRANADA)
 5170 - A.D. OBJETIVO 1200 - PUENTE GENIL (CORDOBA)
 5171 - CLUB DE AJEDREZ CASINO DE JAEN - JAEN
 5172 - CLUB DE TIRO LA CANADA - CANADA DE SAN URBANO (ALMERIA)
 5173 - CLUB DE PETANCA CAMPOHERMOSO - CAMPOHERMOSO (ALMERIA)
 5174 - SD. CAZAD. VILLANUEVA MESIAS - VILLANUEVA MESIAS (GRANADA)
 5175 - CLUB BALONCESTO PUENTE GENIL - PUENTE GENIL (CORDOBA)
 5176 - CLUB PESCA DIPUTACION PROVINCIAL - HUELVA
 5177 - BARBATE BALONCESTO CLUB - BARBATE (CADIZ)
 5178 - SD. FEDERADA PESCA DEP. EL MERO - ALGECIRAS (CADIZ)
 5179 - CLUB ATLETICO MALAGA - MALAGA
 5180 - A.D. LOS AMIGOS DE SAN HUBERTO - MALAGA
 5181 - A.D. CELA - LUCAR (ALMERIA)
 5182 - A.D. EL POTRO - HUERCAL (ALMERIA)
 5183 - ASOC. NAL. CAZADORES PERDIZ CON RECLAMO - CORDOBA
 5184 - CLUB DE TENIS MESA JEREZ - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
 5185 - CLUB MEDIOS ACUATICOS - SEVILLA
 5186 - CLUB CICLISTA RUTENO - RUTE (CORDOBA)
 5187 - C.D. SAN FRANCISCO JAVIER - SEVILLA
 5188 - A.D. LOS EUCALIPTOS - MALAGA

5189 - A.D. CONSTRUCCIONES MONTE MALAGA - MALAGA
 5190 - A.D. AA.VV. PUENTE DE LA MANIA - ALORA (MALAGA)
 5191 - CLUB ATLETICO TAPIENSE - VILLANUEVA DE TAPIA (MALAGA)
 5192 - CLUB BALONCESTO ILLIBERIS - ATARPE (GRANADA)
 5193 - CLUB DE CAZADORES DE ASLAND - CORDOBA

CAMBIOS DE DENOMINACION:

- A.D. TAEKWONDO GELVES, inscrita con el nº 3078, de la localidad de Gelves (Sevilla), pasa a denominarse A.D. TAO.

- CLUB PENSIONISTAS DE ECIJA, inscrito con el nº 3960, de la localidad de Ecija (Sevilla), pasa a denominarse CLUB PETANCA DE ECIJA.

- CLUB SUMINISTROS TRIPIANA, C.F., inscrito con el nº 4273, de la localidad de la Cañada (Almería), pasa a denominarse CLUB MADERAS GONZALEZ Y MARTINEZ.

Sevilla, 12 de enero de 1992.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, de declaración de terrenos sometidos a régimen de caza controlada en los del Parque Natural Montes de Málaga.

La Ley 1/1970, de 4 de abril, de Coza y el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, establecen cuales son los terrenos susceptibles de ser considerados como zonas de caza controlada.

Transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de protección, conservación, fomento y aprovechamiento de la riqueza cinegética, en virtud del Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, con el Decreto 255/1984, de 4 de octubre de la Junta de Andalucía, por el que se asignan competencias en esta misma materia, corresponde a la Agencia de Medio Ambiente, entre otras funciones, la declaración de zonas de caza controlada, dentro del ámbito territorial asignado por el citado Decreto 255/1984, de 4 de octubre, modificado por el Decreto 152/1991, de 23 de julio.

En base a lo dispuesto en los artículos 8,2 y 14 de la Ley de Caza, 10,1 y 16 del Reglamento para su ejecución, y artículo 4º de la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente, y visto el informe favorable de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

HA RESUELTO

Artículo 1. Declarar sometidos a Régimen Cinegético de Caza Controlada los terrenos incluidos dentro de los límites que se especifican en el Anexo de esta Resolución y que hasta ahora eran terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

Artículo 2. La duración de este régimen de Coza Controlada será de doce años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución. Finalizado este plazo, la Agencia de Medio Ambiente podrá acordar una prórroga.

Artículo 3. Corresponde a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, de la Agencia de Medio Ambiente, aprobar los Planes de Ordenación Cinegética, así como los de aprovechamiento que, en consonancia con los primeros, hayan de aplicarse, y velará por su cumplimiento.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

ANEXO

Límites:

Los límites establecidos para la zona de caza controlada son los del Parque Natural Montes de Málaga, declarado por Ley 2/89, de 18 de julio, que coincide exactamente con los del monte del Estado, «Cuenca del Río Guadalmedina», número 71 del Ca-

tálogo de Utilidad Pública, que a su vez coincide con el monte número MA-1001 y 1002 del elenco provincial.

Superficie aproximada: 4.762 Hectáreas.

Términos municipales: Casabermeja y Málaga.

RESOLUCION de 21 de enero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplazó a los interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 2356/92, interpuesto por José Manuel Ledesma de la Cruz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por José Manuel Ledesma de la Cruz, recurso contencioso-administrativo núm. 2356/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 23 de julio de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza de este Organismo, recaída en el expediente sancionador núm. 55/91, incoado por la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Jaén.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2356/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 21 de enero de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 6219/92, interpuesto por Eugenio Vázquez Garzón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Eugenio Vázquez Garzón, recurso contencioso-administrativo núm. 6219/92 desestimatoria por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. P.N. 2/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6219/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo

de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 28 de enero de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidos durante 1992 al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artº 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y al amparo de la Orden de 6 de julio de 1989, Resolución de 25 de febrero de 1992, por la que se establece el régimen de concesiones de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deportes, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de expedientes durante 1992

<u>PERCEPTOR</u>	<u>IMPORTE</u>	
F. A. ACTIV. SUBACUATICAS ...	1.500.000.-	Pts
F. A. DEPORTES AEREOS	1.500.000.-	Pts
F. A. ATLETISMO	29.000.000.-	Pts
F. A. AUTOMOVILISMO	7.000.000.-	Pts
F. A. BADMINTON	7.000.000.-	Pts
F. A. BALONCESTO	20.000.000.-	Pts
F. A. BALONMANO	24.000.000.-	Pts
F. A. BEISBOL	1.000.000.-	Pts
F. A. BILLAR	1.000.000.-	Pts
F. A. BOLOS	1.000.000.-	Pts
F. A. BOXEO	2.000.000.-	Pts
F. A. CAZA	3.000.000.-	Pts
F. A. CICLISMO	17.000.000.-	Pts
F. A. COLOMBOFILIA	1.000.000.-	Pts
F. A. COLUMBICULTURA	1.000.000.-	Pts
F. A. DEPORT. ORIENTACION ...	1.000.000.-	Pts
F. A. FRONTON	5.000.000.-	Pts
F. A. FUTBOL	50.000.000.-	Pts
F. A. GALGOS	2.500.000.-	Pts
F. A. GIMNASIA	20.000.000.-	Pts
F. A. GOLF	2.000.000.-	Pts
F. A. HALTEROFILIA	10.000.000.-	Pts
F. A. HIPICA	4.000.000.-	Pts
F. A. HOCKEY	6.000.000.-	Pts
F. A. JUDO	6.000.000.-	Pts
F. A. KARATE	7.000.000.-	Pts
F. A. LUCHA	1.500.000.-	Pts
F. A. MINUSVALIDOS	7.000.000.-	Pts
F. A. MOTOCICLISMO	14.000.000.-	Pts
F. A. MOTONAUTICA	2.000.000.-	Pts

F. A. NATACION	25.000.000.- Pts
F. A. PATINAJE	3.000.000.- Pts
F. A. PETANCA	5.000.000.- Pts
F. A. PESCA	6.000.000.- Pts
F. A. PIRAGUISMO	12.000.000.- Pts
F. A. REMO	15.000.000.- Pts
F. A. RUGBY	7.000.000.- Pts
F. A. SALVAMENTO Y SOCORR. ..	3.000.000.- Pts
F. A. SQUASH	1.000.000.- Pts
F. A. TAEKWONDO	6.000.000.- Pts
F. A. TENIS DE MESA	8.500.000.- Pts
F. A. TIRO CON ARCO	3.000.000.- Pts
F. A. TIRO OLIMPICO	3.000.000.- Pts
F. A. TIRO A VUELO	1.500.000.- Pts
F. A. VELA	21.000.000.- Pts
F. A. VOLEIBOL	25.000.000.- Pts

Sevilla, 1 de febrero de 1993.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante 1992 al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artº 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y al amparo de lo Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de Subvención y ayudas, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones:

Perceptor: Productora Andaluza de Progr. S.A.
Actividad: VIII JJ.DD.A.
Importe: 17.000.000.

Perceptor: Centro Internac. Estud. sobre el Humor y la Sátira.
Actividad: Progr. Cult. Dep. Humor.
Importe: 1.000.000.

Perceptor: Baloncesto Málaga, S.A.D.
Actividad: Liga Mediterránea Baloncesto.
Importe: 1.500.000.

Perceptor: Julia Ripoll López.
Actividad: Master Alto Rendimiento.
Importe: 500.000.

Perceptor: Peño Ciclista «Joaquín Galero».
Actividad: Memorial Manuel Galera.
Importe: 500.000.

Perceptor: Consejo de la Juventud de Andalucía.
Actividad: Seminario E.F. y el Deporte en la Formación Integral de la Persona. El Asacionismo Dep.
Importe: 1.000.000.

Perceptor: Open Asociac. para el fomento del Deporte.
Actividad: Curso Instr. Minitenis.
Importe: 1.380.000.

Perceptor: F.A. Taekwondo.
Actividad: Financiación Activ. de Angel Alonso.
Importe: 1.000.000.

Perceptor: F.A. de Ajedrez.
Actividad: 1º Torneo Iberoame. de Ajedrez Expo'92.
Importe: 500.000.

Perceptor: Escudería Mezquita.
Actividad: Rally Sierra Morena'93.
Importe: 5.000.000.

Perceptor: Productora And. de Progr. S.A.
Actividad: VIII JJ.DD.A.
Importe: 4.524.000.

Perceptor: Escudería Eduardo Castro.
Actividad: Cpto. Mundo 125 CC. Luis J. Alvaro.
Importe: 2.000.000.

Perceptor: C.B. Sevilla Clubosa Caja San Fernando.
Actividad: I Copa Mediterráneo.
Importe: 1.500.000.

Sevilla, 1 de febrero de 1993.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 6704/92, interpuesto por José Manuel Pascual Ortega, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por José Manuel Pascual Ortega, recurso contencioso-administrativo núm. 6074/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 14 de octubre 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de este Organismo en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 209/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6704/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas o cuyo favor hubieren derivado a derivaren derechos por la Resolución impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 3 de febrero de 1993.- El Presidente, Fernanda Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 6712/92, interpuesto por EMASA, Empresa Constructora, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por EMASA Empresa Constructora, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 6712/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 30 de septiembre 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de este Organismo en Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. P.A. 1-4/90.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6712/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 4 de febrero de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones en concepto de ayudas a alumnos para la realización de los Cursos que se indican.

Esta dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de la publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía por 1992, ha acordado hacer pública la primera relación de beneficiarios de subvenciones en concepto de ayudas a alumnos para la realización de los Cursos: VIII de Archiveros y V de Documentalistas, así como la cantidad asignada a cada uno.

Solicitante	VIII Curso Archiveros	Presupuesto
Inmaculada Alcañiz Ollero	VIII Curso Archiveros	480.000
Gonzalo Canalejo Alonso	VIII Curso Archiveros	480.000
Antonio Manuel Carrasco Cubero	VIII Curso Archiveros	480.000
Miguel Angel Galdón Sánchez	VIII Curso Archiveros	480.000
Moria Isabel Llobregat Martínez	VIII Curso Archiveros	480.000
Antonio Martín Prados	VIII Curso Archiveros	480.000
Guadalupe Mateo de Rueda	VIII Curso Archiveros	480.000
Maria Carmen Ordero Domínguez	VIII Curso Archiveros	480.000
Dacia Rodríguez Abad	VIII Curso Archiveros	480.000
Concepción Rodríguez Jiménez	VIII Curso Archiveros	480.000
Inmaculada Cano Révara	V Cu. Documentalistas	420.000
Isabel Hernández Colonge	V Cu. Documentalistas	420.000
Lourdes Márquez Comona	V Cu. Documentalistas	420.000
Maria José Martínez Ruiz	V Cu. Documentalistas	120.000
José María Olerina López	V Cu. Documentalistas	420.000
Juan Carlos Sánchez Corralejo	V Cu. Documentalistas	420.000

Sevilla, 4 de febrero de 1993.— El Director General, José Guirao Cabrera

RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención al Instituto Andaluz de Administración Pública, en concepto de pago de los gastos del curso que se indica.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de la publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha acordado hacer pública la subvención al Instituto Andaluz de Administración Pública, en concepto de pago de los gastos del VIII Curso de Archiveros y V de Documentalistas.

Solicitante	Presupuesto
Instituto Andaluz de Administración Pública	5.980.000 ptas.

Sevilla, 4 de febrero de 1993.— El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 5 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3287/89, interpuesto por Comunidad de Bienes de Puerto Real.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3287/89, interpuesto por «Comunidad de Bienes de Puerto Real» contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 15 de mayo de 1989, que desestimaba el Recurso de Alzada formulado por la interesada contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz, por la que se impuso a la actora sanción de multa por vertido en zona marítimo-terrestre careciendo de licencia, y en consecuencia, con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 20 de noviembre de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: «Que estimando en cuanto sea necesaria el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Comunidad de Bienes de Puerto Real», contra las resoluciones ya reseñadas reducidos a 25.000 ptas. la multa que allí se impone y confirmamos expresamente por su conformidad con el ordenamiento jurídico el resto, especialmente cuanto apercibe a la actora «de que en lo sucesivo se abstenga de efectuar dichos vertidos sin autorización». Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 5 de febrero de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 5 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2426/92, interpuesto por Aseo Urbano SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la entidad Aseo Urbano, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 2426/92 contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de fecha 31.7.92, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Presidencia de la Agencia del Medio Ambiente de 26 de marzo de 1992, recaída en el Expte. sancionador núm. 2/91 instruido por la D.P. de Almería.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2426/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la realización de la recopilación de la normativa española en materia de catalogación de bienes culturales y para el análisis comparado de la legislación de las Comunidades Autónomas en materia de Patrimonio Histórico, así como la cantidad asignada para ello.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para

1992, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas para la realización del Análisis comparado de la legislación de las Comunidades Autónomas en Materia de Bienes Culturales y para la Recopilación de la Normativa Española en Materia de Catalogación de Bienes Culturales, así como la cantidad asignada para ello.

Beneficiario	Importe
Doña Mercedes Aranda Gudiño	1.142.500 ptas.
Don Alvaro López García	965.000 ptas.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 350/93).

Don Asunción Solís García del Pozo, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 1266/91-Jvolun, a instancia de D. Rosario Alvarez Muñoz, y Manuel Baena Zaa, representado por el Proc. D. Juan José Borrios Sánchez, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca siguiente:

Solar sito en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) C/ Lepanto núm. 59, finca 2627, tomo 424, libro 26 de San Juan, folio 103.

Y al admitirse a tramitación el expediente por haberse cumplido los requisitos legales, se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes puedo perjudicar la inscripción pedida, y a los herederos del titular registral Don Antonio Eslava Rubio a fin de que, cualquiera de ellas, pueda comparecer ante este Juzgado dentro de los siguientes diez días para alegar lo que convenga a su Derecho.

Dado en Sevilla, 22 de enero de 1993.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 348/93).

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de los de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 148-92-M a instancias del «Banco Hipotecario de España, S.A.», representado por el Procurador D. Manuel Pérez Perera, contra Rafaela Berzagay Espino y Francisco García Salazar en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes,

CONDICIONES:

1°. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 7 de mayo de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado por el tipo de 7.900.000 ptas.

2°. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 9 de junio de 1993, a las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3°. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta del día 30 de junio de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4°. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5°. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la Cuenta Provisional de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia 6.013, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia núm. 14 de Sevilla, cuenta del Juzgado número 4.036, número de expediente o procedimiento y bajo referencia 4036/000/18/nº expdte/año/. En tal supuesto deberá acompañar el resguardo del ingreso correspondiente.

6°. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, abrontes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogada en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7°. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercera.

8°. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de los tres subastos se trasladará su celebración, a la misma hora, del siguiente día hábil.

9°. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

10°. Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación, y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Urbano: Vivienda unifamiliar, sita en la carretera de Sevilla a Huelva, número dieciséis del término municipal de Gines (Sevilla), con frente a vial interior por donde tiene acceso.

Ocupa un solar rectangular de ciento noventa metros, ochenta y siete decímetros cuadrados.

Consta de: A) vivienda propiamente dicha, del tipo dúplex que ocupa una superficie total útil de noventa metros cuadrados

y se distribuye en recibidor, comedor, cocina y aseo en planta baja y cuatro dormitorios y baño en planta alta. B) Trastero de siete metros, ochenta y seis decímetros cuadrado útiles ubicado en planta baja, con acceso propio e independiente por la fachada posterior de la vivienda. C) Jardín de superficie de setenta y cuatro metros, dieciséis decímetros cuadrados.

Está situado en la fachada posterior de la vivienda. Linda la finca en su totalidad: Norte, con la vivienda n° 20 del Edificio «C»; al Este, con vivienda n° 10 del edificio «B», mediante vial privado para paso de personas y vehículos, de una superficie aproximada de 32,20 metros cuadrados; y al oeste, con Urbanización La Pilarica, mediante patio de una superficie de 21,34 metros cuadrados. La zona de jardín o patio, en su linde Oeste y en una franja a todo lo largo, con una superficie aproximada de 32,20 metros cuadrados, será destinada a vial interior para

paso de personas y vehículos en favor de las veintinueve viviendas (personas y vehículos en favor de las veintinueve y digo: restantes de los edificios «A», «B», «C», y «D»). Las Obras de urbanización de este trozo de terreno destinado a Obras de urbanización de este trozo de terreno destinado a vial, serán ejecutadas y sufragadas por Tremp, S.A. no pudiendo en ningún momento el titular propietario de esta parcela y vivienda, dividir, cerrar o poner obstáculos al referido paso de personas y vehículos propios de la Comunidad de Propietarios que en su día se establezca o de la Sociedad propietaria. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Sevilla, al folio 64, del tomo 1.266, libro 41 de Gines, finca n° 2.607.

Sevilla, 22 de enero de 1993.- C. Ceres García.- El Secretario, C. Cobos Amo. Rubricados.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

Esta Delegación ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa.

Expte.: 1/93

Denominación: Limpieza Delegación Provincial de Cádiz

Empresa adjudicatario: Sima, S.L.

Presupuesto de adjudicación: Cinco millones trescientos veintinueve mil seiscientos setenta y dos (5.329.672) ptas.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Cádiz, 31 de diciembre de 1992.- El Delegado, Daniel Vázquez Solas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 482/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, los obras que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Proyecto terminación de elevación del Puntalón en Granada. Concurso con trámite de admisión previo.

Clave de la obra: 06.253.172/2711.

Presupuesta de contrata estimada: 40.340.413 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses).

Clasificación requerida: Grupo I. Subgrupo 9. Categoría e).

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 806.808 pesetas.

Fianza definitiva: 1.613.617 pesetas.

Exposición de expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22 de marzo de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n° 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n° 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre n° 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n° 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n° 3. «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Las adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de abril de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n° 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 28 de enero de 1993.- El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos.

Denominación: Terminación 12 viviendas en Valle de Abdalajis.

Clave: MA-85/040-V.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicatario: Const. Analto.

Presupuesto de adjudicación: 5.315.428 ptas.

Baja de adjudicación: 0.000000%.

Denominación: Terminación 6 viviendas en Cartajima.

Clave: MA-84/130-VT.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicatario: Ferrovial S.A.

Presupuesto de adjudicación: 8.058.755 ptas.

Baja de adjudicación: 0.000000%.

Denominación: Terminación 54 viviendas en Jerez de la Frontera.

Clave: CA-87/201-VT.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicatario: Crosisa.

Presupuesto de adjudicación: 28.732.319 ptas.

Baja de adjudicación: 0.250000%.

Denominación: Terminación 40 viviendas en Osuna.

Clave: SE-89/070-VT.

Sistema de adjudicación: Directo.

Empresa adjudicatario: Estudios y Ejecuciones, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 30.500.000 ptas.

Baja de adjudicación: 15.92165%.

Denominación: Terminación 34 viviendas en Rota.

Clave: CA-88/300-V.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicatario: Crosisa.

Presupuesto de adjudicación: 48.777.916 ptas.

Baja de adjudicación: 1.70837%.

Denominación: Compl. 2º de 30 viviendas en Silos de Cañaes.

Clave: H-86/100-2.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicatario: Narciso López de Tejada y Lope.

Presupuesto de adjudicación: 8.594.426 ptas.

Baja de adjudicación: 0.000000%.

Denominación: Terminación 75 viviendas en Sanlúcar de Barrameda.

Clave: CA-88/330-VT.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicatario: Crosisa.

Presupuesto de adjudicación: 44.119.086 ptas.

Baja de adjudicación: 0.500000%.

Denominación: Terminación 24 viviendas en Lepe.

Clave: H-87/440-V.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicatario: Manuel Sánchez S.A.

Presupuesto de adjudicación: 49.995.000 ptas.

Baja de adjudicación: 0.00835%.

Sevilla, 2 de febrero de 1993.- El Director General, José María Verdú.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contratos que se cita.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato.

Denominación: Edificación de 25 viviendas en Villalba del Alcor.

Clave: H-89/740-V.

Sistema de adjudicación: Directo.

Empresa adjudicatario: Narciso López de Tejada.

Presupuesto de adjudicación: 140.625.000 ptas.

Baja de adjudicación: 0.19066.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José Mario Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato.

Denominación: Edificación de 73 viviendas en la Fuentecica Almería.

Clave: AL-88/130-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicatario: Const. Asturiana, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 371.720.463 ptas.

Baja de adjudicación: 4.02000.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos.

Denominación: Edificación de 29 viviendas en Dehesas de Guadix.

Clave: GR-89/130-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicatario: Gines Navarro, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 201.638.700 ptas.

Baja de adjudicación: 12.98000.

Denominación: Edificación de 35 viviendas en Cortés de Baza.

Clave: GR-89/200-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicatario: Fomento de Const. y Contrat. S.A.

Presupuesto de adjudicación: 210.074.243 ptas.

Baja de adjudicación: 15.69000.

Denominación: Edificación de 28 viviendas en Montillana.

Clave: GR-90/040-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicatario: Coarco.

Presupuesto de adjudicación: 170.959.703 ptas.

Baja de adjudicación: 10.83000.

Denominación: Edificación de 70 viviendas en Moraleda de Zafayona.

Clave: GR-90/070-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicatario: Ferrovial, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 392.094.000 ptas.
Baja de adjudicación: 10.49078.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.— El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace público la adjudicación definitiva del contratos que se citan.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos.

Denominación: Edificación de 50 viviendas en Bailén.
Clave: J-90/110-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Fomento de Const. y Contrat. S.A.
Presupuesto de adjudicación: 212.542.854 ptas.
Baja de adjudicación: 17.48887.

Denominación: Edificación de 14 viviendas en Porcuna.
Clave: J-90/051-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Alpeco.
Presupuesto de adjudicación: 60.835.362 ptas.
Baja de adjudicación: 11.45000.

Denominación: Edificación de 29 viviendas en Santiago Pontones.
Clave: J-90/140-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Eugenio Martínez Carriqui.
Presupuesto de adjudicación: 142.037.334 ptas.
Baja de adjudicación: 10.45000.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.— El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos.

Denominación: Edificación de 26 viviendas en Almadóvar del Río.
Clave: CO-90/232-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Dragadas y Const. S.A.
Presupuesto de adjudicación: 129.010.957 ptas.
Baja de adjudicación: 11.40000.

Denominación: Edificación de 26 viviendas en Bujalance.
Clave: CO-90/231-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Fomento de Const. y Contrat. S.A.
Presupuesto de adjudicación: 109.101.254 ptas.
Baja de adjudicación: 7.02000.

Denominación: Edificación de 23 viviendas en Doña Mencía.
Clave: CO-90/180-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Fomento de Const. y Contrat. S.A.
Presupuesto de adjudicación: 130.213.353 ptas.
Baja de adjudicación: 6.22000.

Denominación: Edificación de 22 viviendas y 3 Lóc. Comer. en Villa del Río.
Clave: CO-90/140-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Dragadas y Const. S.A.
Presupuesto de adjudicación: 123.789.175 ptas.
Baja de adjudicación: 11.32000.

Denominación: Edificación de 61 viviendas en Peñarroya-Pueblonuevo.

Clave: CO-90/190-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Agromón S.A.
Presupuesto de adjudicación: 268.074.180 ptas.
Baja de adjudicación: 14.70131.

Denominación: Edificación de 9 viviendas en Obejo.
Clave: CO-90/170-V.
Sistema de adjudicación: Directa.
Empresa adjudicataria: Conmovisa.
Presupuesto de adjudicación: 50.663.163 ptas.
Baja de adjudicación: 7.00006.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.— El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos.

Denominación: Edificación de 24 viviendas en Tabernas.
Clave: AL-87/870-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Vías y Const. S.A.
Presupuesto de adjudicación: 124.167.815 ptas.
Baja de adjudicación: 12.26000.

Denominación: Edificación de 35 viviendas en Serón.
Clave: AL-88/820-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Tecsa.
Presupuesto de adjudicación: 141.325.187 ptas.
Baja de adjudicación: 6.47748.

Denominación: Edificación de 30 viviendas en Barrio Alto Almería.

Clave: AL-90/070-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Const. Asturiana, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 150.011.277 ptas.
Baja de adjudicación: 7.52000.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.— El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato.

Denominación: Edificación de 204 viviendas en Huelva.
Clave: H-90/060-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Auxini, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 1.300.273.308 ptas.
Baja de adjudicación: 24.00000.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.— El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos.

Denominación: Edificación de 14 viviendas en Antequera.
Clave: MA-89/200-V.
Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Comylsa.
Presupuesto de adjudicación: 69.518.182 ptas.
Baja de adjudicación: 15.43203.

Denominación: Term. de 26 viviendas en Almagia.
Clave: MA-85/030-V.
Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Fomento de Const. y Contrat. S.A.
Presupuesto de adjudicación: 124.254.524 ptas.
Baja de adjudicación: 22.60070.

Denominación: Edificación de 40 viviendas en Los Cosines Mólaga.

Clave: MA-88/670-V.
Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Const. Gamez Ramos, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 160.948.872 ptas.
Baja de adjudicación: 26.64684.

Denominación: Edificación de 63 viviendas en Alara.
Clave: MA-90/090-V.
Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Comylsa.
Presupuesto de adjudicación: 288.860.670 ptas.
Baja de adjudicación: 28.85965.

Denominación: Edificación de 72 viviendas en Ronda.
Clave: MA-90/170-V.
Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Obrascón, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 326.325.002 ptas.
Baja de adjudicación: 24.20000.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato.

Denominación: Construcción de 40 Módulos Residenciales Cádiz.

Clave: CA-92/010-V.
Sistema de adjudicación: Directa.
Empresa adjudicataria: Dragados y Const. S.A.
Presupuesto de adjudicación: 271.280.748 ptas.
Baja de adjudicación: 0.30026.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos.

blico que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos.

Denominación: Edificación de 56 viviendas en Chipiona.
Clave: CA-90/100-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Const. Asturiana, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 220.571.731 ptas.
Baja de adjudicación: 15.97000.

Denominación: Edificación de 30 viviendas en Puerto Serrano.

Clave: CA-90/040-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Cyresa.
Presupuesto de adjudicación: 147.374.491 ptas.
Baja de adjudicación: 15.00000.

Denominación: Edificación de 41 viviendas en San Fernando.

Clave: CA-89/310-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Dragados y Const. S.A.
Presupuesto de adjudicación: 186.401.143 ptas.
Baja de adjudicación: 10.12000.

Denominación: Edificación de 24 viviendas en Zaharo de los Atunes. Barbate.

Clave: CA-89/070-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Contractor, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 117.949.817 ptas.
Baja de adjudicación: 4.75000.

Denominación: Edificación de 19 viviendas en Medina-Sidonia.

Clave: CA-90/030-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Const. San José, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 101.230.000 ptas.
Baja de adjudicación: 5.09532.

Denominación: Edificación de 14 viviendas en Medina-Sidonia.

Clave: CA-89/230-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Const. San José, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 86.708.000 ptas.
Baja de adjudicación: 2.23692.

Denominación: Terminación de 8 viviendas en Arcos de la Frontera.

Clave: CA-90/110-V.
Sistema de adjudicación: Directa.
Empresa adjudicataria: Gaditana de Estructuras S.A.
Presupuesto de adjudicación: 34.180.125 ptas.
Baja de adjudicación: 15.00000.

Denominación: Edificación de 58 viviendas en Barbate.

Clave: CA-90/060-V.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.
Empresa adjudicataria: Contractor, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 230.559.923 ptas.
Baja de adjudicación: 7.88000.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos.

Denominación: Edificación de 12 viviendas en Villafranca de Córdoba.

Clave: CO-90/160-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Coop. Const. Villanueva.

Presupuesto de adjudicación: 71.961.898 ptas.

Baja de adjudicación: 9.90000.

Denominación: Edificación de 76 viviendas en Dos Hermanas.

Clave: SE-91/080-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Const. Asturiana, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 307.827.039 ptas.

Baja de adjudicación: 18.61000.

Denominación: Edificación de 30 viviendas en Jimena.

Clave: J-91/100-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Agromán, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 150.944.127 ptas.

Baja de adjudicación: 6.38951.

Denominación: Edificación de 12 viviendas en Jabalquinto.

Clave: J-90/010-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Const. Gómez Valderrama, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 52.900.000 ptas.

Baja de adjudicación: 21.04814.

Denominación: Edificación de 20 viviendas en Morón de la Frontera.

Clave: SE-88/650-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Const. Sando, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 99.399.000 ptas.

Baja de adjudicación: 10.10007.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato.

Denominación: Edificación de 128 viviendas y 8 Loc. en La Corza Sevilla.

Clave: SE-90/140-V.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Const. San José, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 611.730.678 ptas.

Baja de adjudicación: 18.61752.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos.

Denominación: Edificación de 30 viviendas en Bedmar y Garciez.

Clave: J-90/120-V.

Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Comylsa.

Presupuesto de adjudicación: 117.585.820 ptas.

Baja de adjudicación: 21.90464.

Denominación: Edificación de 25 viviendas en Tarifa.

Clave: CA-89/351-V.

Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Comylsa.

Presupuesto de adjudicación: 124.703.460 ptas.

Baja de adjudicación: 22.52829.

Denominación: Edificación de 58 viviendas en Baena.

Clave: CO-90/233-V.

Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Ferrovial, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 306.515.000 ptas.

Baja de adjudicación: 30.10444.

Denominación: Edificación de 18 viviendas en Alanis.

Clave: SE-89/250-V.

Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Comylsa.

Presupuesto de adjudicación: 97.553.636 ptas.

Baja de adjudicación: 11.59496.

Denominación: Edificación de 47 viviendas en Las Palacios y Villafranca.

Clave: SE-91/170-V.

Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Fomento de Const. y Contrat, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 237.583.728 ptas.

Baja de adjudicación: 29.37554.

Denominación: Edificación de 46 viviendas en Lara del Río.

Clave: SE-91/040-V.

Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Fomento de Const. y Contrat, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 158.350.055 ptas.

Baja de adjudicación: 24.74471.

Denominación: Edificación de 24 viviendas en Alcalá del Río.

Clave: SE-89/100-V.

Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Azagra-Refinsa.

Presupuesto de adjudicación: 103.218.655 ptas.

Baja de adjudicación: 14.84000.

Denominación: Edificación de 30 viviendas en Bedmar y Garciez.

Clave: J-90/120-V.

Sistema de adjudicación: Subasta con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Comylsa.

Presupuesto de adjudicación: 117.585.820 ptas.

Baja de adjudicación: 21.90464.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/63066-CAT)

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del Contrato de Asistencia Técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Vigilancia Cicem «Aguas del Pino» Cartaya Huelva.

Empresa adjudicataria: Grupo RMD Seguridad
presupuesto de adjudicación: Cinco millones ochocientos mil ciento cuarenta pesetas (5.800.140 ptas.)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 12 de enero de 1993.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos que se relacionan.

Producida la adjudicación definitiva de los Contratos que abajo se relacionan y efectuada su notificación a los respectivos adjudicatarios, esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública dicha relación en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expediente: A2/K2.218.00/AT

Título: Servicios Limpieza de locales sitos en C/ San José núm. 3 dependientes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
Adjudicatario: Mantenimientos Especiales Rubens, S.A. (MERUSA)

Presupuesto de Adjudicación: 5.030.227 ptos.

Expediente: A2/K2.227.00/AT

Servicios de Vigilancia y Seguridad en C/ San José núm. 3
Adjudicatario: Esabe Seguridad Andalucía, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 10.070.041 ptas.

Expediente: A2/K2.228.00/SM-1

Título: Adquisición Microordenadores e impresoras servicios centrales

Adjudicatario: I.C.L. España International Computers S.A.

Presupuesto de adjudicación: 9.195.792 ptas.

Expediente: A2/K2.228.00/SM-2

Título: Adquisición Microordenadores e impresoras servicios centrales

Adjudicatario: I.C.L. España International Computers S.A.

Presupuesto de adjudicación: 14.614.607

Expediente: A2/K2.237.00/SM

Título: Adquisición mobiliario homologado M. Mañara

Adjudicatario: Roneo Ucem comercial, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 7.802.071

Expediente: A2/K2.238.00/SM

Título: Adquisición mobiliario homologado M. Mañara

Adjudicatario: Kemen Comercial, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 7.576.756

Expediente: A2/K2.246.00/SM

Título: Publicación 1.500 ejemplares cosa natal M. Mañara

Adjudicatario: T.F. Artes Gráficas, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 15.430.000

Sevilla, 20 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden. 13.9.89) Alvaro J. Lozano González

RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la subasta para la enajenación de madera en el monte Cuenca de Guadalupe (PD. 481/93).

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la subasta para la enajenación del aprovechamiento ordinaria de madera en pie de Pinos halepensis, en el monte «Cuenca del Guadalupe» localizado en el cuartel C, tramo III, estimado en 11.102 pies y 3177,13 estéreos con corteza. Del volumen abeto de enajenación, aproximadamente el 56% corresponde a pies maderables con 0 > 18 cms.

Tasación: Se fija para el aprovechamiento, un precio base de 1.558.565 pesetas calculado al precio unitario de 500 ptas/estere cc.

Fianza provisional: 2% de la tasación

Pliego de Condiciones: Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán al Pliego de Condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Málaga, sita en C/ Molina Larios, 13 2º Edificio Málaga, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de

presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en la mencionada oficina de la Agencia de Medio Ambiente de Málaga.

Documentación a presentar por los licitadores: Se presentarán dos sobres firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del monte.

Sobre núm. 1 «Documentación administrativa». Los señalados en la condición 4.2.1. del Pliego de Condiciones Particulares.

Sobre núm. 2 «Proposición económica». Se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

Don de años de edad, en nombre propio (o en representación de según acreditado en copia autorizada de poder que figura en el sobre núm. 1), natural de y vecino de calle núm provisto de D.N.I. núm. expedido en con fecha en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera del Monte del Estado (consignar el nombre del Monte) que publica el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. ..., de fecha ... acepta el Pliego de Condiciones por el que se rige dicho aprovechamiento y ofrece la cantidad de pesetas (.....) por la totalidad del mismo, comprometiéndose formalmente a abanar los demás gastos inherentes a la adjudicación.

Fecha y firma

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de contratación a las 12 horas del día siguiente hábil o la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Málaga, C/ Molina Larios 13. 2ª planta.

Si dicho día fuese sábado se pasará al siguiente día hábil.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de enero de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salceda.

RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Producida la adjudicación definitiva de los Contratos que abajo se relacionan y efectuada su notificación a los respectivos adjudicatarios, esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública dicha relación en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Expediente: A2/A2.010.41/PC

Título: «Restauración del Teatro Romano. Colonia Aelia Augusto de Itálica. Sexta fase. Santiponce (Sevilla).

Adjudicatario: Joaquín Pérez Díez.

Presupuesto de adjudicación: 35.603.040 ptas.

Expediente: A2/A2.001.11/PC

Título: «Restauración del Balneario de La Palma y El Real. Cádiz.

Adjudicatario: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 298.033.000 ptas.

Expediente: A2/A1.001.18/PC

Título: «Restauración del Alcázar Genil. Segundo fase. Granada.

Adjudicatario: Trevasa, Construcciones S.A.

Presupuesto de adjudicación: 142.718.038 ptas.

Sevilla, 28 de enero de 1993.— El Director General, José Guirao Cabrera.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos ocupados con motivo de la ejecución de la obra que se cita. (JA-7-GR-213).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 10 de diciembre de 1992, acordó declarar de urgencia la Expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto J.A.-7-GR-213, «Randa sur Granada», en los términos municipales de Armilla y Granada. Ello a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regula los artículos 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

A lo vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985), Ha acordado:

Primera: Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectado por la expropiación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario «Ideal» y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Armilla y Granada.

Tercero: Señalar los días y horas indicados en el anexo único de la presente relación, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, de los bienes y su comparecencia en los Ayuntamientos de Armilla y Granada, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas, si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notarios.

La presente resolución se notificará personalmente al Sr. Alcalde-Presidente de los Ayuntamientos de Armilla y Granada, y a los interesados, y su publicación en el BOJA y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 29 de diciembre de 1992.- El Delegado, Pedro-- Julián Lara Escribano.

TERMINO MUNICIPAL DE GRANADA

Nº DE PARCELA	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M ²	DIA	HORA
1	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	CAMINO	555	27-02-93	10,00
2	JOSE I. CARMONA URQUIZA	"	12	"	10,30
3	MANUEL MORALES PAREJA	LABOR REGADIO	1.050	"	11,00
4	GANADERIA LA MORA S.A.	"	2.842	"	11,30
5	MANUEL MORALES PAREJA	"	2.750	"	11,00
6 A	ANTONIO GARCIA MORILLAS	"	1.310	"	12,00
6 B	ANTONIO GARCIA MORILLAS	CASA	60	"	12,00
6 C	ANTONIO GARCIA MORILLAS	BALSA	50	"	12,00
6 D	ANTONIO GARCIA MORILLAS	CASETA	10	"	12,00
7	JOSE I. CARMONA URQUIZA	LABOR REGADIO	655	"	10,30
8	ANTONIO VEDIA RUIZ	CAMINO	480	28-01-93	10,00
9	FRANCISCO LINDE GARCIA	LABOR REGADIO	3.050	"	10,30
10 A	JOSE I. CARMONA URQUIZA	"	720	27-01-93	10,30
10 B	PEDRO MONTAÑES ESCOBAR	POZO Y MOTOR	20	28-01-93	11,00

Nº DE PARCELA	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M ²	DIA	HORA
11	ANGELES ARAGON SUAREZ	LABOR REGADIO	6.945	28-01-93	11,30
12	ANTONIO VEDIA RUIZ	"	2.625	"	10,00
13	GANADERIA LA MORA S.A.	"	8.075	27-01-93	11,30
14	VICENTE ALVAREZ RUBIO	"	23	28-01-93	12,00
15	ANTONIO MORENO LOPEZ	"	1.050	"	12,30
16	VIRTUDES PUGA GONZALEZ	"	80	29-01-93	10,00
17	ANTONIO VEDIA RUIZ	"	2.040	28-01-93	10,00
18	JOSE MORENO MORENO	"	15.079	29-01-93	10,30
19 A	JOSE MORENO MORENO	"	15.800	"	"
19 B	JOSE MORENO MORENO	"	1.650	"	"
20	DOMINIO PUBLICO	CAMINO PUBLICO	1.280	"	"
21	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	CAMINO	321	27-01-93	10,00
22	ARZOBISPADO DE GRANADA	LABOR REGADIO	6.155	29-01-93	11,00
23	HROS. NICOLAS GARCIA RUIZ	"	7.802	"	11,30
24	ELISA MENDEZ FERNANDEZ	"	8.555	"	12,00
25	HROS. NICOLAS GARCIA RUIZ	"	1.700	"	11,30
26	CONCEPCION PORRAS ARROYO	"	"	"	"
	ROSARIO	"	6.790	"	12,30
27	HROS. NICOLAS GARCIA RUIZ	"	5.560	"	11,30
28	ROSARIO AGREDA BUENO	"	360	01-02-93	10,00
29	CONCEPCION PORRAS ARROYO	"	"	"	"
	ROSARIO	"	130	29-01-93	12,30
30	HROS. NICOLAS GARCIA RUIZ	"	6.735	"	11,30
31	JOSE LOPEZ ALONSO	"	12.587	01-02-93	10,30
32	Mª. VICTORIA MATEOS TENORIO	"	3.061	"	11,00
33	FRANCISCA GARCIA TORRES	"	"	"	"
	PATROCINIO	"	745	"	11,30
34	ANTONIA TORRES MARTIN	"	995	"	12,00
35	DESCONOCIDO	URBANO	560	"	"
36	FCO. RUIZ JIMENEZ	LABOR REGADIO	4.730	01-02-93	12,30
37	ANTONIO HURTADO MARTIN	"	1.190	02-02-93	10,00
38	PILOMENO CERVILLA RAMOS	"	7.360	"	10,30

TERMINO MUNICIPAL DE ARMILLA

Nº DE PARCELA	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M ²	DIA	HORA
01	RAMON GARCIA VIREDA Y HROS.	LABOR REGADIO	850	26-01-93	10,00
02	JOSE RUIZ DE VALDIVIA	"	9.260	"	10,30
03	JOSE CHAVES MAROTO	"	6.370	"	11,00
04	JOSE RUIZ DE VALDIVIA	"	215	"	10,30
05	ANTONIO JIMENEZ PEÑA	"	250	"	11,30
06 A	JOSE RUIZ RAMOS	"	1.918	"	12,00
06 B	JOSE RUIZ RAMOS	CASA	60	"	12,00
07	NICOLAS GARCIA RUIZ	LABOR REGADIO	858	"	12,30

Nº DE PARCELA	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M ²	DIA	HORA
39	LUIS REYES MUÑOZ	LABOR REGADIO	22	02-02-93	11,00
40	SEGISMUNDO NOGUERAS ROSALES	"	200	"	11,30
41	HROS. MIGUEL BARRALES SANCHEZ	"	2.910	"	12,00
42	TERESA MORALES RAMIREZ	"	255	"	12,30
43	MANUEL MORALES ATIENZA	"	6.630	03-02-93	10,00
44	JOSE JALDO POLO	"	440	"	10,30
45	MANUEL CERVILLA ANDRES	"	4.150	"	11,00
46	MANUEL CERVILLA ANDRES	"	1.970	"	11,00
47	MAR? CARMEN LOPEZ MARTIN	"	180	"	11,30
48	HROS. ANTONIO MOLINA SANCHEZ	"	12.230	"	12,00
49	HROS. MOCHON MORCILLO	"	440	"	12,30
50	HROS. JOSE CUESTA MOLINA	"	2.110	04-02-93	10,00
51	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	CAMINO	490	27-01-93	10,00
52	ANTONIO SEVILLA LEON	"	"	"	"
	MANUEL	LABOR REGADIO	12	04-02-93	10,30

53	VDA. NICOLAS GUINDO BLANCO	"	"	13.815	"	11,00
54	SEGISMUNDO MOGUERAS ROSALES	"	"	1.185	02-02-93	11,30
55	HNOS GIMENEZ LOPEZ	"	"	3.580	04-02-93	11,30
56	SEGISMUNDO MOGUERAS ROSALES	"	"	9.780	02-02-93	11,30
57	ANGELES SALMERON FERNANDEZ	"	"	5.875	04-02-93	12,00
58 A	ENCARNACION JIMENEZ PEREZ	"	"	320	"	12,30
58 B	ENCARNACION JIMENEZ PEREZ	CANINO	"	10	"	"
59	MA ANGUISTIAS BENITEZ DE LUJO	"	"	"	"	"
	ANA BENITEZ DE LUJO	LABOR REGADIO	"	900	05-02-93	10,00
60	ELISA ROS ARANDA	"	"	468	"	10,30
61	GABRIEL EXPOSITO RUIZ	URBANO	"	90	"	11,00
62	CARMEN LOPEZ QUERO	"	"	780	"	11,30
63	ANTONIO MOCHON REDONDO	LABOR REGADIO	"	882	"	12,00
64	JOSE MOCHON REDONDO	"	"	2.425	"	12,30 b
65 A	ENCARNACION MOCHON FERNANDEZ	"	"	2.595	08-02-93	10,00
65 B	ENCARNACION MOCHON FERNANDEZ	CASA	"	85	"	"
66	HNOS. MARTIN RUIZ	LABOR REGADIO	"	3.060	"	10,30
67	DIEGO PALACIOS ENTRENA	"	"	8.500	"	11 00

Nº DE PARCELA	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M ²	DIA	HORA
68	HNOS. MARTIN RUIZ	LABOR REGADIO	2.890	08-02-93	10,30
69	ROSARIO SALMERON FERNANDEZ	"	1.602	"	11,00
70	JUAN DE DIOS RUIZ LUPION	"	2.630	"	12,00
71	JUAN DE DIOS RUIZ LUPION	"	4.280	"	"
72	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	CANINO	720	27-01-93	10,00
73	SALVADOR MONTORO DE DAMAS	LABOR REGADIO	17.530	08-02-93	12,30
74	Y OTROS	"	"	"	"
	SALVADOR MONTORO DE DAMAS	"	"	"	"
	Y OTROS	"	1.306	"	"
80 A	HNOS ROMERO FERNANDEZ	"	20.180	09-02-93	10,00
81	ALFONSO GARACH GALAN	" y CHOPOS	5.460	"	10,30
82 A	RAFAEL PEREGRINA LOPEZ	" REGADIO	1.548	"	11,00
82 B	RAFAEL PEREGRINA LOPEZ	CASA	77	"	"
83 A	ANGELES LOPEZ NEGAS	LABOR REGADIO	1.124	"	11,30
83 B	ANGELES LOPEZ NEGAS	CASA	100	"	"
83 C	ANGELES LOPEZ NEGAS	"	20	"	"
84	JOSE ARQUEYADAS NEGAS	LABOR REGADIO	1.047	"	12,00
85	CARMEN MURTADO ROMERO	"	100	"	12,30
86 A	FRANCISCO CASANOVA RECHE	"	1.048	10 02 93	10,00
86 B	FRANCISCO CASANOVA RECHE	CASA	50	"	"
86 C	FRANCISCO CASANOVA RECHE	"	50	"	"
87	ANTONIO TORRES FERNANDEZ	LABOR REGADIO	876	"	10,30
88	ANGUSTIAS GOMEZ GARCIA	"	230	"	11,00
89	MARIA PECHÉ MEDINA	HUERTA Y FRUTAL	2.600	"	11,30
90	JUAN PECHÉ MEDINA	"	880	"	12,00
91	JOSE CALLEJON GONZALEZ	LABOR REGADIO	6.580	"	12,30
92	MARIA TRINIDAD ROLDAN FDEZ ALMENDROS	"	3.832	"	13,00
93	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	CANINO	15	27-01-93	10,00
94	DESCONOCIDO	URBANO	185	"	"

TERMINO MUNICIPAL DE GRANADA

OCCUPACION TEMPORAL

Nº DE PARCELA	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M ²	DIA	HORA
73	SALVADOR MONTORO DE DAMAS	"	"	"	"
	Y OTROS	LABOR REGADIO	32.525	08-02-93	12,30
76 A	FEDERICO ARQUEYADAS NEGAS	"	321	11-02-93	10,00
77	HERNANEGILDO ROMERO GRANADOS	CHOPOS	4.680	"	10,30
78	HERNANEGILDO ROMERO GRANADOS	LABOR REGADIO	3.262	"	"
79 A	HNOS ROMERO FERNANDEZ	"	"	09 02 93	10 00
79 B	HNOS ROMERO FERNANDEZ	CANINO	114	"	"
80 A	HNOS ROMERO FERNANDEZ	LABOR REGADIO	7.425	"	"
80 B	HNOS ROMERO FERNANDEZ	CANINO	50	"	"
81	ALFONSO GARACH GALAN	LABOR Y CHOPOS	6.790	"	10,30
82 A	RAFAEL PEREGRINA LOPEZ	" REGADIO	5.542	"	11,00
83 A	ANGELES LOPEZ NEGAS	"	2.045	"	11,30
84	JOSE ARQUEYADA NEGAS	"	183	"	12,00

RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, en la que se acuerda aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1.1 de las NN.SS. de Huércal-Overa, promovido por la entidad Dizur, S.L. (PD. 487/93).

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 22 de enero de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2460 del que se dio cuenta a la Ponencia Técnica en su reunión de trabajo de 19 de enero de 1993, sobre el Plan Parcial del Sector 1.1., correspondiente a los Normas Subsidiarias de Huércal-Overa, promovido por la entidad Dizur, S.L.

El expediente y proyecto presentados se ajustan a la legislación urbanística vigente.

Por parte del promotor se ha aportado la garantía establecido en el artículo 46, c) del Reglamento de Planeamiento.

Vistos los artículos 83 y 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Planes Parciales.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente el presente Plan Parcial.

Contra la presente resolución y de conformidad con el art. 16 del Decreto 194/1983, cabe Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, por conducto de la Delegación Provincial de Almería, en plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Almería, 22 de enero de 1992.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, en la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Vera. (PD. 488/93).

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 22 de enero de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2459 del que se dio cuenta a la Ponencia Técnica en su reunión de trabajo de 19 de enero de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vera, promovida por el Ayuntamiento de dicho término municipal.

Las modificaciones consisten en la creación de la Unidad de Actuación 14 y la posibilidad de optar por la ordenanza 2 en el suelo urbano contiguo a la Unidad de Actuación 3.

Se trata de alteraciones de escasa entidad y se ajustan a la legalidad urbanística vigente.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vera.

Contra la presente resolución y de conformidad con el art. 16 del Decreto 194/1983, cabe Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, por conducto de la Delegación Provincial de Almería, en plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Almería, 22 de enero de 1993.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, en la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 1-SA de El Ejido. (PD. 489/93).

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 22 de enero de 1993.

Vista el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2484 del que se dio cuenta a la Ponencia Técnica en su reunión de trabajo de 19 de enero de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Olula del Río en el ámbito de la Unidad de Actuación PE-2, promovido por Sucesores de José Loborda Bozano.

La modificación consiste en segregar de la citada unidad sendas parcelas colindantes con la Avda. de Almanzora y otra calle, pasando a suelo urbano directo. Se produce un incremento de edificabilidad, que se compensa con un aumento de 2.550 m² de la superficie de zonas verdes.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de los Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Olula del Río.

Contra la presente resolución y de conformidad con el art. 16 del Decreto 194/1983, cabe Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, por conducto de la Delegación Provincial de Almería, en plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Almería, 22 de enero de 1993.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

AYUNTAMIENTO DE LINARES

ANUNCIO (PP. 2283/92).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1992, adoptó los siguientes acuerdos:

A) Aprobar la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 8/90, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, y al Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los términos que se expresan en la correspondiente documentación, gráfica y escrita, que obra en el expediente.

B) Aprobar inicialmente la Revisión del Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana, en los términos que se expresan en la correspondiente documentación, gráfica y escrita, que obra en el expediente.

C) Aprobar inicialmente las siguientes Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana:

Referentes a la clasificación del suelo.

1. Pasa de suelo urbanizable no programado (en lo sucesivo, SUNP) a suelo urbano (en lo sucesivo, SU) de uso industrial una pequeña porción de terreno perteneciente a una zona urbanizada y consolidada por pequeños talleres industriales al final de la calle Ubedo.

2. El recinto del Sanatorio Geriátrico se incorpora al SU como Sistema General.

3. Pasa de Sistema General en suelo urbanizable programa (en lo sucesivo, SUP) a SU de equipamiento unos terrenos ya construidos, situados entre el P.7 y el Hospital de San Agustín.

4. Pasan de SUP a SU terrenos ocupados por instalaciones deportivas municipales que formaban parte del Sector S.2.

5. Pasan de SUNP industrial a SU industrial terrenos ocupados por la Factoría Suzuki-Santana.

6. Pasan de SU de equipamiento a Sistema General de equipamiento en SUP y SUNP los terrenos situados al Este del Barrio de Arrayanes.

7. Se regulariza el límite del SU en la zona de la Fuente del Pizar, al prolongar el vial de cornisa norte del Arroyo Periquito Melchor hasta la misma plaza.

8. Pasan de Sistema General verde en SUP a SU como dotación local verde, los terrenos situados entre el Camino de Piedra y la Ctra. de Baños.

9. Pasan de SUNP a SUP los terrenos delimitados como Unidades de Ejecución S-19 y S-20.

10. Se regulariza el límite del Sistema General verde en la vaguada del Arroyo Periquito Melchor, delimitándolo con un viario perimetral y configurando una fochada en la cornisa norte mediante el Sector S-18 en SUP.

11. Se clasifican como SUP (Sector S-21), con zona para uso de vivienda de segunda residencia y zona para uso industrial, los terrenos de la antigua empresa Minas de La Cruz, de 45,1 Has. de superficie.

12. Se clasifican como SUP de uso industrial (Sector S-17) unos terrenos parcialmente ocupados por instalaciones industriales al final de la Ctra. de Baños.

13. Se incorporan como SUNP las bolsas de terreno delimitadas por el trazado de la vía de circunvalación Este: NPR-1 y NPR-2.

Referentes a la calificación de suelo.

1. El PERI P-8 pasa a calificarse como Sistema General verde en SU.

2. Pasa a calificarse como de equipamiento la manzana, de propiedad municipal, sita en el Paseo de Linarejos, esquina a c/ Cástulo.

3. Los solares no edificados del Barrio de Arroyones pasan a calificarse para uso dotacional de zona verde y equipamiento.

4. Pasa a calificarse como de equipamiento un pequeño solar en la c/ Piedra, esquina a C/ Pizarra, de la Colonia El Sol.

5. Pasa a calificarse como de equipamiento el solar ocupado por el Teatro Cervantes..

6. Se suprime la protección de Flora y Fauna en los terrenos situados entre la Ctra. de Bailén y el Barrio de San José, manteniendo su clasificación de suelo no urbanizable.

Referentes al trazado viario.

1. Se incorpora un vial de conexión del Polígono Industrial de Los Jarales con la Ctra. N-322.

2. Se completa el trazado de la vía de circunvalación Este en SUNP.

3. Se reestructura el acceso a Linares desde la Pza. de El Minero, ordenando la confluencia de las diversas vías mediante una glorieta.

4. Se modifica el trazado del viario principal en el Sector S-13, asegurando una mejor conexión con las zonas colindantes y con la trama urbana.

5. Se completa el trazado viario en la zona industrial de la c/ Ubedo.

Referentes a la delimitación de Unidades de Ejecución.

1. Se delimitan como Unidad de Ejecución en SU (P.8) los terrenos de la antigua Fábrica de Envases Carnaud.

2. Se delimitan los polígonos que configuran áreas de actuación mínimas en las zonas calificadas como Tolerancia Industrial.

3. Se subdivide la Unidad de Ejecución U.11 en dos posibles polígonos de actuación independiente a efectos de repartos de cargas y beneficios, para facilitar su gestión.

Referentes a las Normas Urbanísticas.

1. Se revisa la terminología y referencia a preceptos legales, adaptándolos a las disposiciones del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo, incorporando, además, las nuevas determinaciones que de él se desprenden.

2. Se completan las determinaciones en el SUP y SUNP como consecuencia de la Revisión del Programa de Actuación.

3. Se revisan y corrigen las normas sobre condiciones de uso y edificación.

4. Se completan las determinaciones sobre protección histórico-artística y se amplía la relación de edificios y espacios protegidos.

El respectivo expediente se expone al público en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Linares, 1 de diciembre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO (PP. 2318/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el pasado día 16 de enero de 1992, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en la manzana situada en las traseras de la Avda. Conde de Valillano, prolongación de la calle Doctor Barraquer.

Segundo: Someter dicho expediente a información pública durante un mes, mediante publicación de Edictos en el BOP, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Córdoba, 15 de diciembre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública (PP. 99/93).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el veintidós de diciembre de 1992, al punto decimocuarto de su Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Plan Parcial PP-CN-2 «Cañada del Verdugo», promovido por D. Carmela Gurrea López y D. Eduardo Tejada Paullada.

A los efectos previstos en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio se somete a Información Pública por plazo de un mes el documento inicialmente aprobado que podrá ser examinado en las dependencias municipales del Servicio de Planeamiento (Área de Urbanismo) sitas en palacio de Valdivieso, C/ Sol s/n en días y horas hábiles. Durante dicho plazo podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El Puerto de Santa María, 7 de enero de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO de información pública. (PP. 483/93).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el once de febrero de mil novecientos noventa y tres, adoptó el acuerdo de la Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación elaborada por la Junta de Compensación PERI-CO-8 «Fuerte Ciudad».

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el art. 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en este anuncio; recurso de reposición que tendrá carácter previo al recurso contencioso-administrativo que sólo podrá interponerse, en su caso, por vicio de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización que proceda conforme al art. 806 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y 112 del R.G.U.

El Puerto de Santa María, 16 de febrero de 1993.- El Teniente Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Miguel León Ortego.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

ANUNCIO de información pública. (PP. 165/93).

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1992 la Modificación Puntual o las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento, se somete a Información Pública por plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su inserción en el BOJA.

Durante este plazo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Castilblanco de los Arroyos, 18 de enero de 1993.- El Alcalde, Manuel Ruiz Lucas.

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAEN)

ANUNCIO (PP. 208/93).

D. Pedro Muñoz García Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, Jaén.

Hacer Saber: El pleno del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en sesión celebrada el 10.12.92 aprobó inicialmente el estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por Hnos. Quesada Mesa y referido al suelo Urbano, en el área delimitada por ED-1.

Durante el plazo de quince días contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Comunidad Autónoma podrá ser examinado por cualquier persona y formulare las alegaciones que procedan.

Campillo de Arenas, 16 diciembre de 1992.- El Alcalde, Pedra Muñoz García.

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANUNCIO (PP. 371/93).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1993 aprobó nuevamente el Plan Parcial PR-2 Mohedana-Fátima, a la vista de las deficiencias, señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo, que suponen o significan un cambio sustancial de este Plan Parcial inicialmente aprobada en sesión plenaria de 20.1.92, y que se recogen a subsanan en el reformado del mismo que se ha sido redactada por el Arquitecto Municipal, se expone al público el expediente en la Secretaría General para que durante el plazo de un mes

pueda ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osuna, 4 de febrero de 1993.— El Alcalde.

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día tres de febrero de mil novecientos noventa y tres aprobó el expediente para la aplicación con carácter general para la totalidad del término municipal de Osuna la expropiación de terrenos por incumplimiento de los plazos para urbanizar en unidades de ejecución en suelo urbano, y polígonos en suelo apto para urbanizar que estén previstos en las Normas Subsidiarias, conforme autoriza la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osuna, 16 de febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 408/93).

Don Rafael Rosendo Villavieja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

HACE SABER

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de enero de 1993, aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de las Unidades de Ejecución AP-2a y AP-2b, en el ámbito de la Acción de Planeamiento AP-2 de las Normas Subsidiarias de este término municipal, promovido por el «Alamo Alto, S.A.», y redactado por el arquitecto D. Alfredo Linares Agüera, visado con el número 3275/92 n.º 1, con fecha 8 de agosto de 1992, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en El Pedroso, a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO (PP. 471/93).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 28 de enero ppdo., el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 11-L «Los Hermanitos», promovido por Don Manuel Avila Fornell, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Pinomar, S.A.», con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Jesús Nazareno, 12, de esta Ciudad, y redactado por el Ingeniero de Caminos Don Aurelio Vélez Canzobre.

Se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el Art. 117.3. del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinada por cuantas personas se consideren afectadas en las oficinas del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en la Primera Planta de la finca número 1, en la Calle García Gutiérrez y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclona de la Fra., 4 de febrero de 1993.— El Alcalde, José de Wier Guerra.

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (GRANADA)

EDICTO.

Don Antonio Gálvez Maldonado; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Polopos (Granada)

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1993, acordó crear el Cuerpo de Policía Local de este Municipio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1/91 de 8 de mayo, de coordinación de los Policías Locales de Andalucía y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Polopos, 12 de febrero de 1993.— El Alcalde.

EDICTO.

Don Antonio Gálvez Maldonado; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Polopos (Granada)

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1993, acordó por mayoría absoluta, alcanzándose por tanto el quorum establecido en el artículo 114 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, la enajenación de unos solares de una superficie de 2.626 m², sitas en el núcleo de La Guapa de este Municipio, paraje denominado «El Pintar», con la calificación urbanística de suelo urbano de ensanche, y con la calificación jurídica de Bienes Propios de esta Corporación, para la construcción de Viviendas en Régimen de Protección Oficial, mediante el sistema de subasta.

Polopos, 11 de febrero de 1993.— El Alcalde.

CAJA SAN FERNANDO

CONVOCATORIA asamblea general primer semestre. (PP. 485/93).

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 45, punto 2, apartado a), de los vigentes Estatutos de la Entidad y, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada en el día de hoy, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea General Ordinaria de esta Caja San Fernando, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio, que tendrá lugar en Sevilla en su sede social, sita en Plaza de San Francisco número 1, el día 13 de marzo de 1993, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Confección de la lista de asistencia para determinación quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

II. Informe de la Comisión de Control.

III. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como de la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja.

IV. Aprobación, si procede, de presupuestos O.B.S. para 1993.

V. Definición anual de las líneas generales del Plan de Actuación de la Entidad 1993.

VI. Elección de Vocal representante de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla en la Comisión de Control.

VII. Fusión con la Caja de Ahorros de Jerez.

Aprobación del Proyecto de Fusión.

Aprobación del Balance de Fusión.

Aprobación de Estatutos y Reglamento.
Apoderamientos.
VIII. Interventores para aprobación del Acta.
IX. Ruegos y preguntas.

Sevilla, 18 de febrero de 1993.— El Presidente, Juan Manuel López Benjumea.

Nota: De acuerdo con el contenido del artículo veinticuatro, de los Estatutos por los que se rige esta Caja de Ahorros, quince días antes de la celebración de esta Asamblea, quedará depositada en la Secretaría de la Entidad, y a disposición de los Sres. Consejeros, la documentación al respecto.

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

*CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria,
(PP. 486/93).*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 19 y 20 de los vigentes Estatutos de esta Caja de Ahorros, se convoca Asamblea General Ordinaria para el sábado, día 13 de marzo de 1993, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 11,30 horas en segunda convocatoria.

La Asamblea se celebrará en el Auditorio de la Institución, Polígono de San Benito de esta Ciudad de Jerez, con arreglo al siguiente:

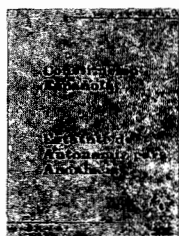
ORDEN DEL DIA

- 1º) Constitución de la Asamblea General.
- 2º) Acuerdo sobre aprobación del acta. En su caso, designación de dos Interventores para que, junto con el Presidente, aprueben el Acta de la sesión.
- 3º) Informe de la Presidencia sobre la evolución de la Entidad.
- 4º) Lectura y aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como la propuesta de aplicación de éstos, previa consideración del informe de la Comisión de Control.
- 5º) Aprobación del presupuesto de la O.B.S.
- 6º) Fusión con la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla.
Aprobación del Proyecto de Fusión.
Aprobación del Balance de Fusión.
Aprobación de Estatutos y Reglamento.
Apoderamientos.
- 7º) Ruegos y preguntas.

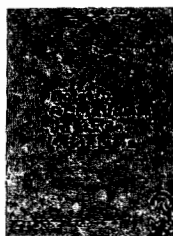
Jerez, 18 de febrero de 1993.— El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Domínguez Conejo.

PUBLICACIONES

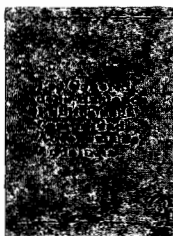
Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



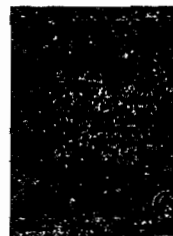
PVP: 200 pts.



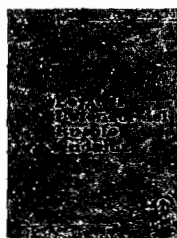
Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



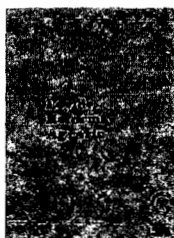
PVP: 200 pts.



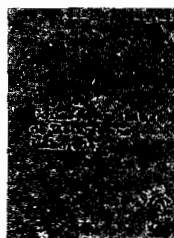
PVP: 200 pts.



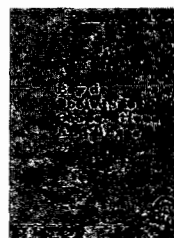
PVP: 200 pts.



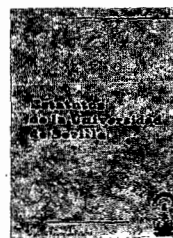
PVP: 200 pts.



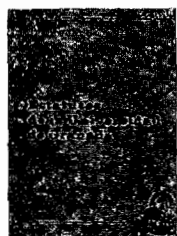
Agotado



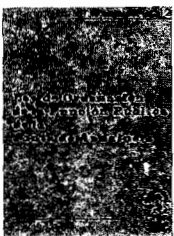
PVP: 425 pts.



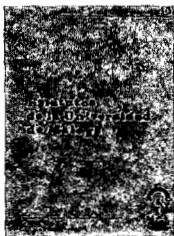
Agotado



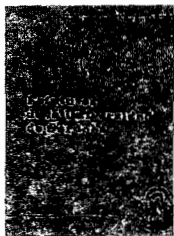
PVP: 300 pts.



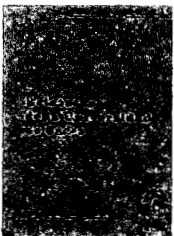
PVP: 200 pts.



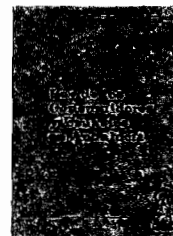
Agotado



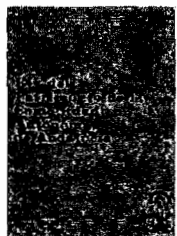
PVP: 560 pts.



Agotado



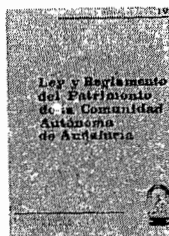
PVP: 200 pts.



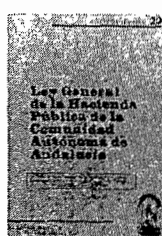
PVP: 300 pts.



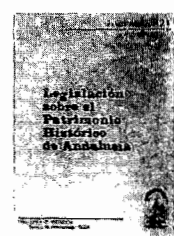
PVP: 550 pts.



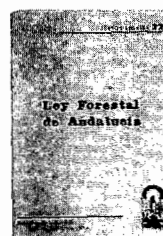
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
41014 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993 es de 14.700 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa en el mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se propuce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63